



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Jueves, 17 de mayo de 1984

Núm. 111

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 1.893

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1984.

Fue aprobado por unanimidad el borrador de la sesión ordinaria anterior de fecha 23 de diciembre.

Quedó sobre la mesa el dictamen número 20, relativo a la concesión al Ayuntamiento de Calatorao de 3.000.000 de pesetas.

Se aprobaron el resto de los dictámenes por unanimidad, a excepción del número 58 (adicionado), que lo fue por mayoría.

Asimismo y fuera del orden del día fueron aprobados tres dictámenes.

Se fijó el día 24 de febrero, a las 11.30 horas, para la celebración de la próxima sesión ordinaria.

#### Presidencia

Dando cuenta al Pleno de un Decreto de la Presidencia por el que se interpone recurso de casación contra sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, en pleito de menor cuantía.

Dando cuenta de un Decreto de la Presidencia creando la Unidad administrativa de Cultura, por supresión de la de Relaciones Socio-Culturales.

#### DICTAMENES DE LAS COMISIONES

##### Comisión de Personal

Dictámenes proponiendo reconocer, a efectos de trienios, los servicios prestados por diversos funcionarios, al amparo de lo dispuesto por la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

Dictamen proponiendo el nombramiento en propiedad de don Juan Vélchez Muñoz, como cabo de bomberos del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, a virtud de oposición restringida celebrada al efecto.

—Dictamen proponiendo la jubilación voluntaria del Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

—Dictamen proponiendo la contratación, en régimen administrativo, de dos programadores, con efectos de 1.º de febrero próximo.

—Dictamen proponiendo la contratación, en régimen administrativo, de un Médico Ayudante de Urología.

—Dictamen proponiendo la contratación administrativa de los servicios de un bombero con efectos de 1.º de febrero próximo.

—Dictamen sobre conocimiento de la propuesta unipersonal que formula el Tribunal calificador del concurso convocado para la provisión, en propiedad, de la plaza de Letrado Asesor, en favor de don Federico Larios Tabuena.

—Dictamen proponiendo declarar en la situación administrativa de supernumerario, con efectos de 10 de enero del corriente año, a la funcionaria doña María-Jesús Romero de Claver, al pasar a ocupar plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado.

—Dictamen proponiendo actualizar para el presente ejercicio las pensiones de vejez, invalidez y viudedad que perciben con cargo a la Corporación diversos beneficiarios.

—Dictamen proponiendo aplicar a los funcionarios de esta Corporación Provincial las retribuciones básicas que establece la Resolución de 28 de diciembre de 1983, de la Secretaría General de Presupuestos y Gasto Público, en concordancia con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

##### Comisión de Cooperación

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Artieda para que pueda proceder a la contratación de las obras de Casa Consistorial, incluidas en el Plan 1983-1.ª prop.

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Calatayud, para que pueda proceder a la contratación de las obras de abastecimiento y distribución de

agua (complementario), incluidas en el Plan provincial de 1981.

—Dictamen proponiendo autorizar a diversos Ayuntamientos para que puedan proceder a la contratación de obras incluidas en el Plan provincial de 1983 (adicional).

—Dictamen proponiendo aprobar los trámites licitatorios realizados para la contratación, por medio de concierto directo, de las obras de Torres de Berrellen y La Joyosa-Marlofa (Plan 1983-1.ª prop.) y efectuar dicha contratación con don Enrique Cueto del Valle por la cantidad de 7.847.400 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar la certificación número 3 (liquidación), correspondiente a las obras complementarias de planta potabilizadora en Pastriz, incluidas en el Plan provincial de 1981, y que asciende a la cantidad de 388.071 pesetas.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sigüés un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas, con destino a obras de instalación de un camping municipal.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pedrola un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas, con destino a financiar obras de construcción de Residencia de Ancianos.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Calatorao un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas, con destino a la adquisición necesaria y urgente de terrenos para construcciones escolares y diversos fines público-culturales.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Epila un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas, con destino a obras de reforma y acondicionamiento del matadero municipal.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de La Joyosa un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas, con destino a obras de mejora de conducción de agua.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Lucena de Jalón un crédito ordinario de 500.000 pesetas, con des-

tino a adquisición de terrenos para ampliación del cementerio municipal.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Nuévalos un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas, con destino a la construcción de nueva Casa Consistorial.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes de Cooperación y de Obras y Servicios han sido presentadas en esta Diputación desde el día 1 al 31 de diciembre de 1983.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes de Cooperación y de Obras y Servicios, han sido presentadas en esta Diputación desde el día 1 al 16 de enero de 1984.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de pavimentación de calles, tercera fase, en Pina de Ebro, incluidas en el Plan de 1980; y devolver a "Obemco", S. A., adjudicataria de dichas obras, la fianza definitiva de 429.471 pesetas.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de distribución de agua y saneamiento en La Joyosa-Marlofa, incluidas en el P.I.P.A., 1977 (Plan Jalón), y devolver a "Construcciones Hermar", S. L., adjudicataria de dichas obras, la fianza definitiva de 405.500 pesetas.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de camino municipal de Langa del Castillo a Torralbilla (Plan 1980-Daroca), y devolver a "Obemco", S. A., adjudicataria de dichas obras, la fianza definitiva de 428.850 pesetas.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de acondicionamiento y mejora del camino vecinal 314 de la CN-II a Pastriz por Movera, y devolver a doña Encarnación Alda Fuertes, adjudicataria de dichas obras, la fianza definitiva de 564.000 pesetas.

#### Comisión de Cultura

Dictamen proponiendo manifestar la conformidad ante la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, para la declaración de monumento histórico-artístico, de carácter provincial, en favor de la ex colegiata de Santa María de Borja.

—Dictamen proponiendo manifestar la conformidad ante la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumentos histórico-artísticos, de carácter provincial, en favor de la iglesia parroquial de San Miguel y palacio adyacente, en Ambel; palacio de Villafranca de Ebro, e iglesia de la Asunción, de Quinto de Ebro.

#### Comisión de Asistencia Social

Dictamen proponiendo autorizar la adopción de un niño que, procedente del Servicio de Obstetricia del Hospital Provincial de "Nuestra Señora de Gracia", fue entregado por Decreto de la Presidencia número 565, de 25 de abril de 1983.

#### Comisión de Hacienda

Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Illueca una ayuda económica por importe de 6.000.000 de pesetas, con destino a la urbanización y acondicionamiento del polígono industrial "El Arenal", cuyo presupuesto asciende a 36.500.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo adjudicar a "Comercial Aragonesa de Neumáticos", S. A., el suministro de equipo de taller para Vías y Obras provinciales, por un importe de 1.896.995 pesetas.

—Dictamen proponiendo adquirir 70 uniformes para bomberos, por un importe total de 730.240 pesetas.

—Dictamen proponiendo convocar concurso público para la adquisición de cuatro camiones basculantes, un camión-tractor, un camión bacheador, dos semirremolques, un tractor, un microbús y una máquina cargadora-retroexcavadora, y aprobar los pliegos de condiciones correspondientes.

—Dictamen proponiendo rectificar en parte el acuerdo plenario de 25 de noviembre pasado referente a la compra de una fotocopiadora destinada a la planta de la Presidencia.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de cuatro equipos de rescate suministrados al Servicio provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de un camión basculante marca "Dodge", adquirido para la Sección de Vías y Obras provinciales.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de arreglo de escalera y fachada de la sede de la Excm. Diputación Provincial en Calatayud.

—Dictamen proponiendo aprobar el Acta de recepción de los trabajos de fotogrametría aérea relacionados con la Red viaria provincial.

—Dictamen proponiendo aprobar la certificación número 2 de 513.877 pesetas correspondiente a mayor suministro en los muebles adquiridos para el jardín de infancia de la C.E.P.

—Dictamen proponiendo la adecuación de la póliza del seguro de los señores Diputados, con motivo de la póliza que ha sido aprobada para el Seguro Colectivo de Vida, Incapacidad y Accidentes de los funcionarios y empleados provinciales, en la forma que consta en el expediente.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Borja, para su posterior pago al interesado, de la cantidad correspondiente a la certificación de obras urgentes realizadas en inmueble sito en la plaza del Mercado, número 7, de dicho municipio, a consecuencia de las restauraciones llevadas a cabo en la Casa Angulo, propiedad de esta Corporación Provincial, y que asciende a 149.713 pesetas.

—Dictamen dando cuenta a la Corporación del abono por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, del premio extraordinario denominado "Recompensa Especial de Buena Gestión", correspondiente al ejercicio de 1982, y su asignación reglamentaria.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 218.560 pesetas, constituida en garantía del suministro de cuatro equipos de salvamento para el Servicio provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 37.814 pesetas constituida en garantía de la confección de uniformes de verano para los músicos de la Banda provincial.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 100.000 pesetas, constituida en garantía de las obras de reparación en el antiguo Hogar "Pignatelli".

—Dictamen proponiendo devolver la fianza de 401.700 pesetas, correspondiente

a obras del Hogar del Jubilado en el Hogar Infantil de Calatayud.

#### Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Dictamen proponiendo adjudicar los trabajos cartográficos correspondientes al Programa de Planeamiento Urbanístico (2.ª fase) del año 1983.

—Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación del suelo urbano y Ordenanzas del municipio de Gallocañta.

—Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Mediana de Aragón.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida por don Rafael Fernández de Alarcón, para responder de los trabajos correspondientes a la redacción de las normas subsidiarias de planeamiento de los municipios de Maella y Nonaspe, y del proyecto de delimitación de suelo urbano de Fabara.

#### Moción

Moción suscrita por los grupos PAR y coalición AP-PDP-UL relativa a la ampliación del parque de maquinaria en el departamento de Fomento Rural con la compra de una motoniveladora y un tractor de cadenas.

#### Adiciones

Dictamen proponiendo aceptar el compromiso en orden a la futura concesión al Ayuntamiento de Ateca de una subvención de 700.000 pesetas, con destino a diversas mejoras en el edificio de la casa cuartel de la Guardia Civil.

—Dictamen concediendo al Ayuntamiento de Osera de Ebro un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, para obras de nueva urbanización en calle Aragón, amortizable en cinco anualidades.

#### Comisión de Gobierno

Ceder gratuitamente el antiguo Hogar "Pignatelli" a la Diputación General de Aragón.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo el pasado día 27 de enero fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 1 de febrero de 1984. — El Secretario general, Ernesto García.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.752

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.185 de 1981, seguido contra "Aplicaciones Industriales Técnicas Eléctricas", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos mesas metálicas, de 120 x 75 centímetros; valoradas en 6.000 pesetas.

Una mesa de madera, tipo despacho, de 175 x 85 centímetros; en 8.000.

Una mesa metálica, de 160 x 80 centímetros; en 7.000.

Una mesa metálica, de 150 x 75 centímetros; en 6.500.

Una mesa metálica, de 105 x 65 centímetros; en 5.000.

Un banco de taller, de 180 x 60 centímetros; en 6.000.

Un banco de taller, de 130 x 70 centímetros; en 5.000.

Once mesas desmontables, tipo estantería; en 45.000.

Ocho estanterías simples; en 34.000.

Tres estanterías con cajones, metálicas, de 100 x 90 x 40; en 45.000.

Once sillas; en 22.000.

Dos banquetas; en 3.000.

Dos estufas eléctricas; en 6.000.

Dos estufas de gas; en 6.000.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti"; en 14.000.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Canon"; en 18.000.

Un osciloscopio, marca "Trío", de dos canales; en 20.000.

Un polímetro digital, marca "Precisión"; en 10.000.

Un contador electrónico, marca "Aitel"; en 10.000.

Una fuente de alimentación doble, marca "Aitel"; en 20.000.

Dos fuentes de alimentación simples, marca "Ataid"; en 18.000.

Un polímetro analógico, marca "Yew"; en 8.000.

Dos polímetros analógicos, marca "Ice"; en 16.000.

Un variac a 220 v. y 4 a.; en 5.000.

Un transformador a 220 v. 42 v. 7,5; en 3.000.

Un transformador a 220-380 v. 10 kw.; en 3.000.

Un transformador de intensidad a 300 v.; en 5.000.

Un autotransformador a 220/390; en 8.000.

Tres soldadores de estaño de 15 v.; en 15.000.

Tres soldadores de estaño de 25 w.; en 18.000.

Dos soldadores de estaño de 25 w.; en 12.000.

Un taladrador, marca "Medisa", de 1,5 cv.; en 3.000.

Un equipo de soldadura, marca "Giesa", de 4,5 kw.; en 28.000.

Una cizalla portátil, marca "Cinca"; en 3.000.

Dos tableros de dibujo, de 110 x 70 centímetros; en 48.000.

Un archivador de 100 x 75 x 60 centímetros; en 10.000.

Un extintor de incendios, marca "Minimax"; en 14.000.

Un reloj de marcar fichas, marca "Phuc"; en 20.000.

Total, 533.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Torre, 25, Zaragoza, bajo la custodia de don Prudencio Gil Martín, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los

bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.122

### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1984, acordó convocar a oposición libre una plaza de Técnico de Administración general, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968, de 17 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normas de aplicación, mediante acuerdo expreso de la Corporación, con aprobación y sujeción a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración general de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración general, subgrupo de Técnicos, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5 y las retribuciones complementarias y demás emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la "Municipal".
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, intendente mercantil o actuario mercantil, o en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y ostentar buena conducta ciudadana.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de

derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Ejea señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de examen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del referido giro, por importe de 1.500 pesetas (derechos de examen y reintegro instancia), o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y serán expuestas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Cuarta. Composición del Tribunal. — El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (Delegación Regional de Zaragoza); el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo si existe éste dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, o en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma (Diputación General de Aragón); un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Quinta. Ejercicios de la oposición. — Serán los siguientes:

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria. Uno de Derecho político y constitucional, uno de Derecho administrativo, uno de Economía política, uno de Derecho financiero, uno de Derecho administrativo local (parte general) y uno de Derecho local especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de

exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

**Tercer ejercicio.** — De carácter igualmente obligatorio: Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

**Cuarto ejercicio.** — De carácter voluntario: Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas francés o inglés, que podrán ser elegidos, conjuntamente o sólo uno de ellos, por los opositores que lo soliciten y que se efectuará en un período máximo de quince minutos por idioma.

**Sexta.** Calificación de los ejercicios. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y se calificará cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no excederá del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**Séptima.** Relaciones de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el Ingreso de la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda y deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos que se designen, previa citación que les será cursada previamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspi-

rante que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

**Octava.** Toma de posesión. — Verificado el nombramiento por la Comisión Permanente del Ayuntamiento se notificará al interesado, que vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

**Novena.** Incidencias y formas supletorias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de general aplicación.

**Décima.** Recursos. — La convocatoria y las bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente hábil al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Ejea de los Caballeros, 23 de marzo de 1984. El Alcalde, C. Urbón.

#### Programa del segundo ejercicio

**Parte primera.** — Derecho político y constitucional:

Tema 1.º Teoría del Estado. — Justificación y fin del Estado. — Elementos del Estado.

Tema 2.º Formas de Estado.

Tema 3.º Funciones del Estado. — La teoría de la división de poderes.

Tema 4.º Las formas de gobierno.

Tema 5.º Los partidos políticos. — Grupos de presión. — La opinión pública.

Tema 6.º El sufragio. — Formas y técnicas de articulación.

Tema 7.º La Constitución. — Concepto de clases. — El Poder constituyente. — La reforma constitucional.

Tema 8.º La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9.º Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. — Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. El Poder legislativo. — Teoría general. — Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13. El Poder judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

**Parte segunda.** — Derecho administrativo:

Tema 1.º Administración pública. — Gobierno y Administración. — Principios constitucionales de la Administración pública española.

Tema 2.º La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3.º El concepto de Derecho administrativo. — Actividad administrativa de Derecho privado. — La llamada ciencia de la Administración.

Tema 4.º La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5.º Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público. — La Ley: clases de leyes.

Tema 6.º El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

Tema 7.º La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

Tema 8.º La posición jurídica de la Administración pública. — Potestades administrativas. — Potestad discrecional y reglada.

Tema 9.º El administrado. — Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus

causas modificativas. — Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. — Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. El acto administrativo. — Concepto. — Clases de actos administrativos.

Tema 12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. — Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. — Comunicación y notificaciones.

Tema 14. Las fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles, clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objetos y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. — Los "actos separables". — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

Tema 21. Las formas de acción administrativa. — El fomento y sus medios.

Tema 22. La Policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder de la Policía y sus límites. — Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Las prestaciones personales.

Tema 26. La expropiación forzosa. — Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran. — El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales.

Tema 28. Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales: clases.

Tema 32. El recurso de alzada. — Clases. — El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso económico-administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. — Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. — Las partes. — Actos impugnables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

Tema 37. La organización administrativa. — La potestad organizativa. — Los órganos administrativos. — Concepto y clases. — Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la organización administrativa. — Competencia, jerarquía y coordinación. — Descentralización. — Autonomía y tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. — Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. Régimen disciplinario de los funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Órganos centrales. — Consejo de Estado. — Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades Autónomas. — Principios de organización. — Competencias.

#### Parte tercera. — Economía política:

Tema 1.º La economía política. — Su concepto y su finalidad. — Leyes económicas. — Métodos de investigación. — Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2.º Teoría de la producción.

Tema 3.º El capital. — Sus clases, ahorro e inversión.

Tema 4.º Teoría del mercado. — Mercados de competencia. — Mercados de monopolios. — Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5.º Teoría del consumo.

Tema 6.º Teoría de la distribución. — La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. — Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7.º El interés: teorías. — El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8.º El dinero y el sistema monetario.

Tema 9.º El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El crédito.

Tema 12. El ciclo económico. — La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. — La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría y política del desarrollo. — Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El comercio internacional. — Mercados de divisas. — La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

#### Parte cuarta. — Derecho financiero:

Tema 1.º Actividad financiera y actividad económica. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública. — La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

Tema 2.º El presupuesto. — Concepto, naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. — Teorías modernas sobre el presupuesto.

Tema 3.º El gasto público. — Concepto y clases. — Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

Tema 4.º Los ingresos públicos. — Concepto y clases. — Precios privados y cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. — Contribuciones especiales.

Tema 5.º El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

Tema 6.º La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7.º El Derecho tributario español. — Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8.º Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9.º El presupuesto español. — Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. — Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuesto del producto. — Impuesto general sobre la renta de las personas físicas y jurídicas.

Tema 13. Impuesto general sobre las sucesiones. — Impuesto sobre el lujo.

Tema 14. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. — Impuesto general sobre el tráfico de empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

#### Parte quinta. — Derecho administrativo local:

Tema 1.º Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.º La provincia en el régimen local. Historia. — La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3.º Organización y competencia de la provincia.

Tema 4.º El municipio. — Historia. — Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 5.º El término municipal. — La población municipal. — Consideración especial del vecino. — El empadronamiento municipal.

Tema 6.º Organización y competencias municipales.

Tema 7.º Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8.º Mancomunidades. — Agrupaciones. — Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9.º Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La función pública local y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. — Naturaleza jurídica. — Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. — El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las empresas municipales. — Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.

Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

#### Parte sexta. — Derecho administrativo local (parte especial):

Tema 1.º La legislación urbanística española. Antecedentes. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. — Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.º La organización administrativa del urbanismo. — Competencias estatales de las

Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. — Competencias locales.

Tema 3.º Significado del plan urbanístico. — Tipología de los planes. — La jerarquización de los planes de urbanismo. — Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4.º El planeamiento municipal. — Los planes generales. — Planes parciales. — Proyectos de urbanización. — Programas de actuación urbanística. — Normas de actuación urbanística. — Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. — Planes especiales.

Tema 5.º La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. — Procedimiento de aprobación. — La suspensión de licencia. — Los planes de iniciativa particular.

Tema 6.º Vigencia de los planes. — Modificación, revisión y suspensión. — Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7.º La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. — El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8.º La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. — Actuación por polígono. — Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9.º Parcelaciones y reparcelaciones. — Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. — Edificación forzosa y registro de solares. — Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. — Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. — Responsabilidad de la Administración. — Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. — Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. — Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones locales. — Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. — Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. — Competencias en materia de turismo y deporte.

Núm. 5.123

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1984, acordó convocar a oposición libre una plaza de guardia de la Policía municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968, de 17 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normas de aplicación, que se incrementarán con las que se produzcan hasta el momento de la propuesta del Tribunal, mediante acuerdo expreso de la Corporación, con aprobación y sujeción a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de policía municipal vacante en la plantilla de este Muy Ilustre Ayuntamiento, incluida en el grupo de Administración especial, subgrupo de servicios especiales, clase a), Policía municipal y auxiliares, dotada con las retribuciones básicas que correspondan al nivel de proporcionalidad 4, retribuciones complementarias y demás derechos y deberes inherentes al puesto de trabajo. Se

puntualiza que el número de plazas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta el momento de la propuesta del Tribunal.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30 años el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse en la forma prevista por el artículo 33.2 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y observar buena conducta ciudadana.

d) No padecer enfermedad ni defectos, ya sean psíquicos o físicos, que impidan el normal ejercicio de la función propia del cargo, según el cuadro médico de exclusiones del Reglamento del Servicio Militar.

e) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros para los varones y 1,60 metros para las mujeres. La medición se llevará a efecto por personal especializado, en presencia del Tribunal, con anterioridad al inicio de los ejercicios, y será eliminado el que no cumpla con esta exigencia.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B-2 en el momento de presentación de la documentación para ser nombrado, considerándose suficiente el permiso de conducir clase B-1 para participar en este procedimiento selectivo, con la obligación de renovarlo por el que se exige para el nombramiento, de conformidad con la legislación vigente en esta materia.

g) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes; en el caso de invocar un título similar a los exigidos habrá de acompañarse certificado, expedido por los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

i) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

j) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las condiciones anteriormente reflejadas serán referidas en todo caso a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, salvo los supuestos en los que se consigne otra fecha.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestarse por los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, indicando asimismo si se desea realizar el ejercicio voluntario a que se refiere la base sexta de la misma, con indicación concreta del idioma y la fecha de su nacimiento, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no se exigirá a los aspirantes que acompañen a la instancia los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la base segunda, a excepción del justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal los derechos de examen.

La presentación de instancias y pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Aquellos aspirantes que residan fuera de la villa de Ejea de los Caballeros señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y excluidos,

en su caso, así como la composición del Tribunal, se harán públicas en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Tribunal calificador. — Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Delegación Regional de Zaragoza del Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Sexta. Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no sea conjunta se realizará un sorteo en presencia del Tribunal, previamente a la iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario:

El primer ejercicio consistirá en las siguientes pruebas de aptitud física:

a) Tropa de cuerda libre para los varones, hasta una altura de 4 metros, entendiéndose cumplida la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura.

b) Saltos de altura de 1,20 metros para varones y 1 metro para mujeres.

c) Saltos de longitud de 3,75 metros para varones y 3 metros para mujeres.

d) Carrera libre de 200 metros en el tiempo máximo de treinta segundos para los varones y treinta y seis segundos para las mujeres.

e) Salto vertical con pies juntos de 40 centímetros para los hombres y 35 centímetros para mujeres.

f) Prueba pulso flexiones sobre suelo, 20-21 veces por minuto, exclusivamente para varones.

El segundo ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Escritura al dictado de un texto propuesto por el Tribunal durante el tiempo de cinco minutos.

b) Resolver durante el tiempo máximo de treinta minutos operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas, elegidas por el Tribunal.

c) Redacción de un parte de denuncia sobre los supuestos que formulará el Tribunal y realizar una prueba de test concerniente a materia exclusiva del Código de la Circulación.

El tercer ejercicio consistirá en contestar, en tiempo máximo de media hora, dos temas sacados a la suerte, uno de la primera parte y otro de la segunda del programa que figura como anexo de estas bases.

El cuarto ejercicio, de carácter voluntario, consistirá en mantener una conversación con el idioma o idiomas elegidos.

Octava. Práctica de los ejercicios. — Los ejercicios se valorarán puntuando los miembros del Tribunal de cero a diez cada ejercicio, debiendo los aspirantes obtener en cada uno de ellos una mínima media de cinco puntos, sin cuya puntuación quedarán eliminados. La calificación del primero y segundo ejercicios será para cada opositor la media aritmética de las puntuaciones

obtenidas en cada una de las partes de que constan. La calificación final se obtendrá hallándose la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario por cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite no representará más de un 10 % de la final que haya obtenido en los ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a los párrafos anteriores.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se notificará individualmente a los aspirantes el día, hora y lugar que habrá de efectuarse.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar aquéllos el número de plazas a cubrir, y elevará propuesta al señor Alcalde de dichos aspirantes para ocupar las vacantes, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Igualmente habrán de someterse a reconocimiento médico ante los médicos que se designen, previa citación que se cursará oportunamente, advirtiendo que tal reconocimiento médico lo abonará el interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del opositor que, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar. Presentada la documentación requerida se procederá por la Alcaldía a nombrar los funcionarios en propiedad, debiendo tomar posesión en plazo reglamentario.

Décima. El número de plazas convocadas quedará ampliado a las que realmente existan el día de finalización de los ejercicios de esta oposición, de conformidad con la disposición transitoria séptima del Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley de oposición, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación en esta materia.

Ejea de los Caballeros, 23 de marzo de 1984.  
El Alcalde.

#### ANEXO

Programa del tercer ejercicio (oral) para la oposición a guardia de la Policía municipal.

##### Parte primera

Tema I. La Constitución española de 1978. Principios generales. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema II. La Corona. — El Poder legislativo. Cortes Generales. — El Gobierno y la Administración. — La Administración de Justicia.

Tema III. Organización territorial del Estado. — El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema IV. La Administración Local. — El municipio. — Entidades Locales Menores.

Tema V. La población municipal. — Clasificación de los residentes. — El empadronamiento.

Tema VI. Autoridades y organismos municipales. — El Alcalde. — Los Concejales. — Organos deliberantes: el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento, y competencias.

Tema VII. Los funcionarios municipales: clasificación, deberes y derechos de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

Tema VIII. La Policía municipal. — Escala técnica y ejecutiva. — Reglamento de la Policía municipal.

Tema IX. Funciones de la Policía municipal como auxiliares de la Policía judicial. — La Policía municipal y el orden público.

Tema X. Código Penal. — Faltas y delitos. Personas responsables. — Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema XI. El término municipal de Ejea de los Caballeros y sus límites. — Zona urbana. Barrios rurales. — Rotulación de las calles: conocimiento del callejero de Ejea de los Caballeros.

Tema XII. Ordenanzas municipales: definición y significado. — Obligatoriedad de su cumplimiento. — Breve referencia a las Ordenanzas municipales vigentes en el municipio de Ejea de los Caballeros.

Tema XIII. Sanciones por infracción de las Ordenanzas municipales. — Procedimiento. — Sanciones. — Recursos.

Tema XIV. Establecimientos e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. — Licencia de apertura de establecimientos. — Vertederos y focos de infección. — Conducción, inhumación y exhumación de cadáveres.

Tema XV. Disposiciones generales sobre la seguridad personal. — Edificios ruinosos. — Responsabilidad y obligación de los propietarios. — Licencia para derribos, vallas y andamios. — Control de las licencias urbanísticas de obras particulares.

#### Segunda parte

Tema I. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. — La Policía de circulación. — Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema II. El Código de la Circulación. — Concepto, naturaleza y fines. — Definiciones.

Tema III. Normas generales de la circulación. — Disposiciones generales. — Sentido de circulación. — Parada, puesta en marcha y marcha atrás. — Preferencia de paso.

Tema IV. Normas generales de la circulación: vías en reparación. — Parada. — Estacionamiento. — Carga y descarga.

Tema V. Circulación urbana: normas generales de circulación. — Detención y estacionamiento. — Señalización en la circulación urbana.

Tema VI. Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. — Vehículos de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema VII. Circulación de automóviles: clasificación. — Requisitos administrativos y técnicos. — Los servicios públicos de viajeros. — Circulación de tractores agrícolas.

Tema VIII. Circulación urbana: velocidad. Agentes de la circulación. — Sanciones.

Tema IX. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

Tema X. Permiso de conducción: concepto y clases. — Facultades que confieren. — Licencias de conducción.

Tema XI. Denuncias por infracción en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. — Retirada de los vehículos de la vía pública. — Retirada del permiso de conducción.

Tema XII. Señales de circulación: concepto y características. — Clases: verticales, horizontales y luminosas.

Tema XIII. Accidentes de tráfico: concepto y clases. — Actuaciones y actividades administrativas.

Tema XIV. Tráfico y Policía municipal: organización y misiones. — Servicios a realizar:

regulación de tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

Tema XV. Ordenanza especial de circulación del municipio de Ejea de los Caballeros: breve síntesis de la misma.

Núm. 5.845

### GALLUR

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 1984, acordó por unanimidad la imposición y aplicación de contribuciones especiales de carácter potestativo de conformidad con lo establecen los artículos 23, 26 número 2 y 29 número 1 apartado d) del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 26 de 31 de enero de 1977), sobre los propietarios de fincas urbanas ubicadas en las calles anteriormente citadas, por resultar especialmente beneficiadas dichas fincas con las obras de pavimentación que se pretende llevar a cabo por este Ayuntamiento, con un presupuesto total de 2.784.640 pesetas, según proyecto técnico del Arquitecto don Daniel Olano Pérez, y por el sistema de "Administración" al objeto de reducir el costo de las mismas.

El porcentaje de contribuciones especiales a repercutir, que se fija sobre los propietarios de fincas urbanas ubicadas en las calles que después se dirá, se fija en el 50 % del presupuesto definitivo de las mismas, que asciende a la cantidad de 2.619.920 pesetas, lo que da lugar a una repercusión total de 1.309.960 pesetas, al deducirse del presupuesto total la cantidad de 164.729 pesetas que corresponden a la calle de General Ortega, que se excluye de la pavimentación que se pretende llevar a cabo.

La base o módulo de reparto que se adopta para las presentes contribuciones especiales de carácter potestativo, es el de "metros lineales de fachada" de todas aquellas fincas urbanas que se hallan enclavadas en las expresadas calles.

La cuota por metro lineal de fachada será la siguiente:

#### Calle General Sanjurjo a)

Presupuesto, 833.001 pesetas.  
Repercusión del 50 % de 833.001 pesetas, 416.500,50 pesetas.

Cuota por metro lineal de fachada, teniendo en cuenta que existe un total de 65,80 m/l. (416.550,50 : 65,80), 6.326,79 pesetas/ml.

#### Calle General Sanjurjo b)

Presupuesto, 322.824 pesetas.  
Repercusión del 50 % de 322.824 pesetas, 161.412 pesetas.

Cuota por metro lineal de fachada, teniendo en cuenta que existe un total de 64,50 m/l. (161.412 : 64,50), 2.502,51 pesetas/ml.

#### Calle General Sanjurjo c)

Presupuesto, 1.051.167,90 pesetas.  
Repercusión del 50 % de 1.051.167,90 pesetas, 525.583,95 pesetas.

Cuota por metro lineal de fachada, teniendo en cuenta que existe un total de 85 m/l. (525.583,95 : 85), 6.183,34 pesetas/ml.

#### Prolongación calle Gregorio Larroy

Presupuesto, 217.419,34 pesetas.  
Repercusión del 50 % de 217.419,34 pesetas, 108.709,67 pesetas.

Cuota por metro lineal de fachada, teniendo en cuenta que existe un total de 40,80 m/l. (108.709,67 : 40,80), 2.664,45 pesetas/ml.

#### Calle San José

Presupuesto, 195.507,15 pesetas.  
Repercusión del 50 % de 195.507,15 pesetas, 97.753,57 pesetas.

Cuota por metro lineal de fachada, teniendo en cuenta que existe un total de 49,10 m/l. (97.753,57 : 49,10), 1.990,90 pesetas/ml.

El referido acuerdo de aplicación, listado de contribuyentes, así como el de imposición con todos los documentos que integran el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles de conformidad y a los efectos de lo que dispone el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formular en su caso las alegaciones que estimen pertinentes. Pasado el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallur a 19 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.847

### LECIÑENA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, en sesión de 28 del actual, por un importe de 31.405.732 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 7.020.408 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.287.276.
  3. Tasas y otros ingresos, 7.091.905.
  4. Transferencias corrientes, 6.531.860.
  5. Ingresos patrimoniales, 9.474.217.
- B) Operaciones de capital:
6. Transferencias de capital, 40.
  7. Variación de pasivos financieros, 30.
- Total, 31.405.732 pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 8.702.414 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 16.222.850.
  3. Intereses, 1.519.423.
  4. Transferencias corrientes, 2.212.930.
- B) Operaciones de capital:
5. Inversiones reales, 202.050.
  6. Transferencias de capital, 40.
  7. Variación de pasivos financieros, 2.546.015.
- Total, 31.405.732 pesetas.
- Leciñena a 30 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.840

### POMER

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984 por un importe de 1.491.500 pesetas, resumido a nivel de capítulos:

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 157.100 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 20.100.
  3. Tasas y otros ingresos, 165.300.
  4. Transferencias corrientes, 185.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 864.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 100.000.
- Total, 1.491.500 pesetas.

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 376.581 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y servicios, 849.000.
  4. Transferencias corrientes, 165.919.
  6. Inversiones reales, 100.000.
- Total, 1.491.500 pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Pomer, 30 de abril de 1984. — El Alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.883

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 122. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Joaquín Cereceda Marquinez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de marzo de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de precio debido por contrato de compraventa, promovidos por la entidad mercantil "Comercial Aragonesa de Neumáticos", S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el Letrado don Luis-Felipe García-Pérez Soro, contra don Juan-Luis Valén, en situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Comercial Aragonesa de Neumáticos", S. A., debemos condenar y condenamos al demandado rebelde don Juan-Luis Valén Panillo a que pague a la actora recurrente la cantidad de 191.758 pesetas, incrementada dicha suma con el importe a que asciendan los intereses legales desde el momento de la interposición judicial hasta el momento en el que el pago se realice, todo ello con imposición al demandado del pago de costas producidas en la primera instancia de este juicio, y sin especial pronunciamiento en cuanto a las de esta apelación.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Juan-Luis Valén Panillo, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 3.884

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 117. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares, don Constancio Díez y don Joaquín Cereceda Marquinez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de marzo de 1984. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don José-Antonio Embarba Gimeno, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Antonio Ponce Guallar y dirigido por el Letrado don Luis Fornies Riverola, contra don Ramiro Grau Morancho, mayor de edad, soltero, graduado social y de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta alzada, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de esta Sala por el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don José-Antonio Embarba Gimeno, debemos condenar y condenamos al demandado don Ramiro Grau Morancho a que pague la cantidad de 139.409 pesetas, sin perjuicio de los honorarios profesionales que, por las incidencias del juicio seguido entre las partes, pueda reclamar el actor en el ordinario correspondiente, y todo ello sin ningún pronunciamiento sobre pago de intereses por no pedidos, y sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en ambas instancias.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur. — Constancio Díez. Joaquín Cereceda.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al

"Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Ramiro Grau Morancho, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 3.993

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 132. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares, don Constancio Díez Fornies y don Joaquín Cereceda Marquinez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, seguido entre partes: de la una, y como demandantes, los cónyuges don Carmelo Millán Millán y doña María-Carmen Aguerri Pallares, mayores de edad y vecinos de Zaragoza, agricultor el primero y sus labores la segunda, representados por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y asistidos del Letrado don Miguel Rábanos Velasco, y de la otra, como demandado, el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del Letrado don Juan Monserrat Mesanza, y don Francisco Servendo Esteban, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Peñafiel, declarado rebelde, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento demandado contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana dictó el Juzgado de su procedencia, sobre acción reivindicatoria...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra la sentencia dictada en primera instancia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos la misma, condenando al recurrente al pago de las costas de este recurso. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de los cinco días siguientes a esta fecha no se pidiera la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur. — Constancio Díez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Francisco Servendo



Esteban, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 4.176

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sainz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia número 142. — Ilmos. señores: Presidente: Don José de Luna Guerrero. Magistrados: Don Ricardo Mur Linares, don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado número 3 de los de primera instancia de esta capital, y seguidos entre partes: De la una y como demandantes, don Salvador y doña Ana-María Peña Cillero, mayores de edad, casados, industrial y sin profesión especial, de esta vecindad, representados por la Procuradora doña Begoña Uriarte González y dirigidos por el Letrado don Ignacio de Andrés Aguerri, y de la otra y como demandados, doña Elena Cañizares Galán y doña Gumersinda Cillero Santolaya, mayores de edad, viudas, vendedora y pensionista, respectivamente, e incomparecidas en el recurso, sobre tercería de dominio de bienes muebles; autos que penden ante esta Sala para resolver la apelación formulada por la parte actora contra la sentencia que, en primera instancia, en 22 de diciembre del pasado año 1982 y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...”

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte actora, contra la sentencia que en primera instancia, en 22 de diciembre del pasado 1982 y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, debemos de confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, e imponiendo a los recurrentes las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Ricardo Mur Linares. — C. Díez.” (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en la apelación, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de la Sala, José de Luna.

Núm. 3.539

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 109. — Ilmo. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de marzo de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 1.056 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en el que es apelante la demandada “Vizcaya, sociedad anónima de Seguros y Reaseguros”, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Florencio Casanova Zabay y dirigida por la Letrada doña Micaela Pueyo Goñi, y apelada la demandante “Unión Levantina, sociedad anónima de Seguros”, domiciliada en Valencia, representada por el Procurador don Marcial J. Bibián Fierro y dirigida por el Letrado don Francisco Bas Delgado, siendo también demandados, declarados en rebeldía, los herederos desconocidos de don Pablo Fernández Lara, ejercitándose pretensión reclamando cantidad...”

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de “Vizcaya, sociedad anónima de Seguros y Reaseguros”, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 20 de noviembre de 1982 por el señor Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza en los aludidos autos, con costas de la alzada a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma establecida por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Javier Casamayor.” (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación los herederos desconocidos de don Pablo Fernández Lara, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 4.348

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación

de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 153. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. — Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso ejecutivo número 1.254 de 1982, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en el que es apelante la demandada “Explotadora de Juegos de Azar”, S. A., dedicada al negocio aludido y domiciliada en esta capital, representada por la Procuradora señora Adela Domínguez Arranz y dirigida por el Letrado don Fernando González Forradellas, y apelado el demandante don Ramón Portell Jas, industrial y domiciliado en Barcelona, representado por el Procurador don Ignacio San Pío Sierra y dirigido por el Letrado don José-María Duque Beisty, siendo también demandados incomparecidos en ambas instancias don Manuel Lozano Blasco, don Luis Lozano Blanco y don Narciso Jiménez Cazolar, cuyas profesiones no constan y domiciliados en esta ciudad, ejercitándose pretensión ejecutiva derivada de letra de cambio, y...”

Fallamos: Que admitiendo el recurso de apelación interpuesto por la representación de “Explotadora de Juegos de Azar”, S. A., y revocando la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1982 por el señor Juez de primera instancia número 2 de Zaragoza en los aludidos autos, declaramos no haber lugar a dictar sentencia de remate; con imposición de costas de primera instancia al demandante don Ramón Portell Jas, sin expresa condena en las de la alzada; cuide el inferior no incurrir en el defecto señalado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los rebeldes en la forma establecida en los artículos 769 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda.” (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don Manuel Lozano Blanco, don Luis Lozano Blanco y don Narciso Jiménez Cazolar, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 4.398

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación

de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 161. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Constancio Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquinez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de marzo de 1984. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, seguido entre partes: de la una y como demandantes, don Ricardo Galve Gargallo, casado y tornero; don Felipe Carmona Medina, casado y guardia civil retirado; don Antonio Giménez Carretero, casado y guardia civil; don Agustín Marqués García, casado e industrial; don Manuel Galindo Herrera, casado y peluquero; don José Gimeno Andrés, casado y empleado; don José-Lucas Vicente Martínez, casado y camarero; don José Cañada Lázaro, casado y funcionario; don Lorenzo Arnau Sánchez, casado y funcionario; don Miguel Mainar Redolar, casado y relojero; don Sergio Soriano Sáez, casado y funcionario; don Miguel Burriel Bielsa, casado y funcionario; don Teófilo Martínez Heredia, casado y pensionista; don Sebastián Julián Used, casado y jubilado; don José-María Rubio Sánchez, casado y administrativo; don Eugenio Blasco Hernández, casado y jubilado; don Antonio Redolar Asensio, casado y viajante; don Manuel-Virgilio Campos García, casado y cocinero; don José-María Hermosilla García, casado y funcionario, todos ellos mayores de edad y vecinos de Teruel; don Pedro-José Escusa Minguijón, comerciante, y don Gregorio Abril Zaera, agricultor, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Alfambra (Teruel); don Juan-José Crusellas Monfil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Andorra (Teruel); don Alberto-Felipe Sánchez Barea, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Noguera (Teruel); don Francisco Gómez Comín, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Celadas; don Francisco Lozano Calvé, agricultor, y don Pascual Galo Pastor, jornalero, ambos casados, mayores de edad y vecinos de Riodeva (Teruel); don Vicente Julián Ubed, mayor de edad, casado, conserje y vecino de Horche (Guadalajara); don Ricardo Simón Lidón, albañil y don Miguel García Santos, ATS, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Santa Eulalia del Campo (Teruel); don Teodoro Galindo Sangüesa, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Martín del Río (Teruel); don Eutropio Antón Miguel, jardinero, y don Clemente Usón Usón, radiotelegrafista, ambos casados, mayores de edad y vecinos de Madrid; don Eusebio Sánchez Muñoz, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Biescas (Huesca); don Francisco Biosa Artíguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segorbe (Castellón); don Noé Pardo Ruiz, mayor de edad, casado, guardia civil y vecino de Fraga (Huesca); don Eduardo Arcos Gaspar, mayor de edad, carpintero, casado y vecino de Orihuela del Tremedal (Teruel), y don Luis Fernández Morterero, mayor de edad, casado, politécnico y vecino de San Pablo, de la República Federativa del Bra-

sil, representados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistidos del Letrado don Manuel Gómez Palmeiro, y de la otra y como demandados, don Aristides Marco Vicente de Vera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Jesús Puerto Guillén y asistido del Letrado don Alberto Velaz Conde, y contra “Centro Empresarial de Fomento”, S. A., domiciliada en Zaragoza y declarada rebelde; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la representación de los actores contra la sentencia que, en primera instancia y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia, sobre tercera de dominio...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Ricardo Galve Gargallo y treinta y seis personas más contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 2 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin hacer condena en las costas de este recurso.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si los apelantes no solicitan su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda.” (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada declarada rebelde en primera instancia e incomparada asimismo en esta segunda, “Centro Empresarial de Fomento”, S. A., y a los demás incomparados que se especifican en el encabezamiento de la presente, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.006

### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 1.627 de 1981, y en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos bajo el número 1.627 de 1981, a instancia del Sindicato de Riegos de Miralbueno el Nuevo, con domicilio social en Zaragoza (calle La Rioja, número 20), representado en autos por el Procurador

don Joaquín Salinas Cervetto, con la dirección del Letrado don Leopoldo de la Serna, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado en autos por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, con la dirección del Letrado don Juan Monserrat; contra don Joaquín Díaz de Tuesta y doña Palma Chow Quean, mayores de edad, cónyuges, Abogado y sin profesión especial, respectivamente, domiciliados en paseo María Agustín, 4, representados en autos por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, con la dirección del Letrado don José-Antonio Ruiz Galbe; contra “Inmobiliaria Nuevas Avenidas”, S. A., con domicilio social en Zaragoza (calle Sanclemente, número 6), representada en autos por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, con la dirección del Letrado don Francisco Navarro Anguela; contra doña Anunciación del Río Carnicer, mayor de edad, viuda, domiciliada en esta ciudad (Cantín y Gamboa, 3); doña Anunciación Ortín del Río, mayor de edad, casada, sin profesión especial y domiciliada en esta ciudad (Allué Salvador, 11), representadas ambas en autos por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, con la dirección del Letrado don Alfonso Abad Amigó, y contra doña María-Luisa Ortín del Río, don Agustín, don José, doña Pilar, doña Julia y doña Asunción Urbez Vela, cuyos domicilios no constan y declarados en rebeldía al no haberse personado en autos; sobre acción reivindicatoria de nulidad de asiento registral, y...

Fallo: Que estimando esencialmente la demanda formulada por el Sindicato de Riegos de Miralbueno el Nuevo y desestimando la petición reconventional del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, debo declarar y declaro:

A) Se declaran nulos los contratos de compraventa suscritos entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los otros codemandados, formalizados en escritura pública ante el Notario de esta capital don Veremundo Bellod Gómez, con el número 85 de su protocolo, en fecha 18 de enero de 1974, y que se describen en el hecho 6.º de la presente demanda; así como también se declare nulo el suscrito, también formalizado en escritura pública, ante los señores Urbez Vela e “Inmobiliaria Nuevas Avenidas”, S. A., en fecha 16 de agosto de 1975, y que se describe en el hecho 7.º de la demanda.

B) Se declaran nulas las inscripciones, obrantes en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, de las compraventas reflejadas en los hechos 6.º y 7.º de la demanda, así como la efectuada por el Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 7 de enero de 1974, inscribiendo como de su propiedad los terrenos objeto de las citadas compraventas, inscripciones todas ellas que deberán ser canceladas.

C) Se condena a los demandados don Joaquín Díaz de Tuesta y Orpi y su esposa, doña Palma Chow Quean Apach, a reintegrar a poder de mi representado los terrenos reseñados en el hecho 6.º, apartado A), de la demanda.

D) Se condena a los demandados Anunciación del Río Carnicer, María-Luisa Ortín del Río y Anunciación Ortín del Río a reintegrar a poder de mi representado los terrenos reseñados en el apartado C) de la presente demanda.

E) Se condena al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a indemnizar a la parte actora la cuantía que se fije en ejecución de sen-

tencia y acreditarse en la misma la imposibilidad del reintegro de los terrenos referidos por aplicación de la institución de la accesión invertida. Se absuelve al Sindicato de Riegos de Miralbueno el Nuevo de la petición reconvenicional formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja y Fernández.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.859

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 486 de 1983, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles", S. A., contra "Distribuciones Jerezanas", S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera, en cuyo poder se encuentran los bienes embargados, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una fotocopiadora marca "Canon", modelo "200 NP", con soporte; tasada en 90.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Silver Redd"; en 25.000.

Un camión furgoneta, marca "Avia", matrícula CA-6980-C; en 250.000.

Dos máquinas de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 98"; en 20.000.

Una calculadora eléctrica, marca "Logos", modelo "4 LP"; en 12.000.

Dos calculadoras marca "Canon", modelo "Canola P-1014"; en 24.000.

Tres mesas de despacho metálicas, con encimera de madera; en 21.000.

Una mesa de madera, de despacho, y otra mesa pequeña haciendo juego con la anterior; en 13.000.

Dos armarios de dos puertas; en 12.000.

Un archivador de cuatro cajones, metálico; en 5.000.

Cuatro sillones de despacho en skai color negro, con respaldo bajo, y otro con ruedas, también en skai negro; en 8.000.

Un rotovator marca "AFMJ45"; en 25.000.

Una pulverizadora marca "Sep"; en 30.000.

Un despacho compuesto de mesa y cuatro cuerpos de armario, todo ello de madera color nogal, con mesa auxiliar, cuatro sillas en skai negro y un sillón de despacho; en 50.000.

Los derechos de traspaso del local destinado a la venta y exposición, sito en polígono de Santa Cruz, en 500.000 pesetas.

Respecto al derecho de traspaso del local, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el

plazo mínimo de un año, destinándolo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que ejerce el arrendatario.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.860

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de junio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 865 de 1983, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Industrias Cárnicas Aragonesas", S. A., contra don Antonio Alquézar Alquézar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una cámara frigorífica "Koxka"; en 30.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Kelvinator"; en 40.000 pesetas.

Total, 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.044

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.609 de 1983, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 1.609 de 1983, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa núms. 7-9 de la avenida de Madrid representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida del Letrado don Fernando Giménez Condón, contra "Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica", sociedad anónima, domiciliada en Madrid (avenida de Bruselas, 78), que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada "Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica", S. A., a que abone a la actora Comunidad de propietarios de la casa 7-9 de la avenida de Madrid, de esta capital, la cantidad de 148.894 pesetas, más los intereses legales de la suma desde la interposición judicial y al pago de las cotas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que la Ley dispone, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena." (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.284

## JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.718 de 1982 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1983. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Letrado don Francisco Navarro Anguela, contra "Comerciauto", S. A., domiciliada en calle Murrieta, 90, de Logroño, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de la ejecutada "Comerciauto", S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante "Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles", S. A., de la cantidad de 781.013,97 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada. Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín." (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la demandada, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 4.238

## JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 842 de 1983-A se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don Rafael Soteras Casama-

yor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Prodi", S. A., representada por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigido por el Letrado señor Alonso, contra don Tomás Aguirre Moliner, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Alfaro (calle Juan Heredero, 8), hoy en paradero desconocido. y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don Tomás Aguirre Moliner, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Prodi", S. A., de la cantidad de 2.409.080 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras Casamayor. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 4.056

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 589 de 1983-B se sigue juicio declarativo de mayor cuantía en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1984. — El Ilmo. señor don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Aristides Marco Vicente de Vera y don Antonio Marco Vicente de Vera, mayores de edad, casados, industriales, con domicilio en esta ciudad, plaza de San Francisco, números 7 y 8, respectivamente, representados por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda y asistidos del Letrado don Manuel Catalán Lázaro, contra la entidad mercantil "Construcciones Colmenero", S. A., cuyo domicilio social se ignora, declarada en rebeldía por estas actuaciones; sobre otorgamiento de escritura de aclaración y otros extremos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de don Aristides Marco Vicente de Vera y don Antonio Marco Vicente de Vera, contra la entidad mercantil "Construcciones Colmenero", S. A., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero. Que los demandantes, mediante contratos de compraventa otorgados en

escrituras públicas de fechas 9 de febrero de 1979, autorizadas por el Notario don Martín Recarte Casanova, adquirieron de la entidad demandada una participación indivisa de un local y dos viviendas del inmueble reseñado de número 62 del paseo del General Mola (hoy de Sagasta), descritos en el primero de los resultandos de esta resolución, y según la descripción de la finca hecha en escritura pública de fecha 6 de febrero de 1979, posteriormente dejada sin efecto, subsistiendo por tanto la descripción de la escritura de declaración de obra nueva y división en régimen de propiedad horizontal de 10 de octubre de 1975, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Segundo. Que según esta última escritura, los departamentos vendidos y reseñados de números 64 y 62 corresponden a las dependencias 53 y 51, respectivamente, y la participación indivisa corresponde al local reseñado de número 1, con una cuota de participación en los elementos comunes de un 8 %. Condenando a la demandada a otorgar las correspondientes escrituras de aclaración de las otorgadas de compraventa de fecha 9 de febrero de 1979 en los términos antes expuestos, siendo de cuenta de los demandantes todos los gastos, honorarios e impuestos que origine el otorgamiento, incluso el arbitrio de plusvalía si lo hubiere; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras."

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada "Construcciones Colmenero", S. A., cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.674

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.996 de 1982-B, seguido a instancia de Jesús-Manuel Mora González y otra, representados por el Procurador señor Peiré, contra Paulino Ferrer Gimeno y otra, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de junio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Provenza, número 3, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Televisor en blanco y negro, portátil, "Sensor"; en 8.000 pesetas.

2. Un coche "Seat", modelo 133, matrícula Z-2483-I; en 175.000.

3. Un tresillo tapizado en skai color rojo y ribete en color oro; en 15.000.

4. Un armario biblioteca, laqueado en blanco marfil, de 1,50 x 2 metros; en 15.000.

Total, 213.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.675

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.186 de 1982-A, seguido a instancia de "General de Piensos", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra Santiago Mañero Royo, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de junio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Finca sita en partida "Sopez-Molinilla", en término de Borja, de 2.145 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro hay construidas dos naves de 850 metros cuadrados una, y la otra de 950 metros cuadrados, destinadas a avicultura. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 41, folio 35, finca 286, inscripciones 7.ª y 8.ª Valorada en 8.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.857

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.779 de 1980-B, seguido a instancia de "Inver-Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Manuel Oliván Fañanás y Martín Laporta Palacios, se anuncia la venta en pública subastas (segunda y tercera) de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de julio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda y tercera subastas, será el precio de tasación, rebajado en un 25 %, y sin sujeción a tipo, respectivamente; no se

admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

#### Segunda subasta:

Mitad indivisa de un solar en Sabiñánigo (Huesca), partida de "Bodellazas", en la calle número 6, angular a travesía número 3, de 513,13 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, travesía número 3 y finca también segregada; Sur, Felipe Arrudi; Este, finca segregada, y Oeste, calle número 6. Inscrita al tomo 832, folio 148, finca 3.388, inscripción 1.ª, libro 31. Valorada esta mitad indivisa en 3.300.000 pesetas.

#### Tercera subasta:

1. Local en planta baja, en Sabiñánigo, en calle General Franco, número 113 (hoy 77), de 162 metros cuadrados, a la derecha del zaguán. Finca registral núm. 4.832. Valor de la mitad indivisa, 3.240.000 pesetas.

2. Local en planta baja, en Sabiñánigo, en la calle General Franco, 111 (hoy 77), de 69,40 metros cuadrados, con fondo local derecha. Finca registral número 5.771. Valor de la mitad indivisa, 1.425.000.

45. Parcela de terreno en Biescas, partida de "Eras y Puente", de superficie 1.298 metros cuadrados. Linda: Norte, Tomás Ipiéns; Este, con viuda de Francisco Ipiéns y Benito Gavín; Oeste, con callejón de la Fuente; Sur, con rambla de San Pedro y Antonio Callaved. Finca registral número 1.922. Valor de la mitad indivisa, 2.500.000.

68. Local denominado I, en Sabiñánigo, en calle Abad Banzo, sin número, de 47 metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de General Villacampa; a la derecha, con chaflán; izquierda, con local II, y fondo, con zaguán. Finca 4.902. Valor de la mitad indivisa, 282.000.

69. Local II, en la misma casa anterior, de 35 metros cuadrados. Linda: Frente, con General Villacampa; derecha, local I; izquierda, local III, y fondo, hueco ascensor. Finca número 4.904. Valor de la mitad indivisa, 210.000.

70. Local III, en la misma casa anterior, de 31 metros cuadrados. Linda: Izquierda, con local IV; derecha, con local II; fondo, con hueco escalera, y frente, con General Villacampa. Finca número 4.906. Valor de la mitad indivisa, 200.000.

71. Local IV, en la misma casa anterior, de 58 metros cuadrados. Linda: Frente, con calle General Villacampa; derecha, con local III, y fondo, con cuarto de calderas. Finca registral número 4.908. Valor de la mitad indivisa, 348.000.

101. Local en semisótano de la casa en Biescas, rambla de San Pedro, sin número oficial, de 107,48 metros cuadrados. Linda: Derecha, con V. Laborda; izquierda, con rambla San Pedro, y fondo, con apartamentos "Santa Teresa". Cuota, 6,74 %. Finca número 2.142. Valor de la mitad indivisa, 322.000.

111. Hotel "Sport" (en construcción), en Jaca, partida "Viña Fermina, Río Gas", de extensión 820 metros cuadrados, de los que 745 metros cuadrados corresponden a la edificación. Linda: Norte, con carretera

de Sabiñánigo a Puente la Reina y Pamplona; Sur, complejo deportivo "Sport"; Este, calle, y Oeste, con Palacio de Hielo de Jaca. Finca registral número 5.337. Valor de la mitad indivisa, 15.000.000.

112. Parcela de terreno en Sabiñánigo, partida de "Bodellazas", de 332 metros cuadrados. Linda: Norte, con solares B, C, D, E y F; Sur, con Felipe Arrudi, y Oeste, con solar F. Es la finca registral número 2.756. Valor de la mitad indivisa, 3.000.000.

113. Local en segundo sótano de casa en travesía 4 de Sabiñánigo (angular a Sancho Ramírez), de 169,54 metros cuadrados. Linda: Frente, con travesía 4, y a la izquierda, con travesía 3 (calle Sancho Ramírez), y con una cuota del 17 %. Finca registral 2.800. Valor de la mitad indivisa, 340.000.

114. Local en planta baja, en Sabiñánigo, en travesía número 4, de 152,12 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, con zaguán, y a la izquierda, con la travesía número 3 (calle Sancho Ramírez), y con una cuota del 20 %. Finca registral número 2.802. Valor de la mitad indivisa, 900.000.

129. Local en sótano, en Sabiñánigo, avenida de Biescas (número 115), de 129,14 metros cuadrados, con una cuota del 5,25 %. Linda: Derecha, con Ramón Aso, e izquierda y fondo, con Manuel Oliván. Es la finca registral número 3.295. Valor de la mitad indivisa, 645.000.

131. Local comercial sito en planta cero, con entrada independiente de la calle Coli Escalona de la casa en Sabiñánigo, compuesto de dos edificios unidos entre sí, en la calle Calvo Sotelo, de superficie 50,80 metros cuadrados, con una cuota del 1,59 %. Finca registral número 1.625. Valor de la mitad indivisa, 650.000.

135. Parcela de terreno en término de Jaca, partida "Fermina o Río Gas", de superficie 18.365 metros cuadrados, vallados, en cuyo interior se encuentran amplias instalaciones deportivas (piscinas, incluso climatizada, tenis, baloncesto, bar-restaurante...). Linda: Norte, Ayuntamiento y pista de hielo; Sur, Ayuntamiento; Este, calle, y Oeste, campo fútbol y Escuelas Pías. Finca registral número 4.347. Valor de la mitad indivisa, 20.000.000.

136. Local en planta baja de la casa sita en avenida de Biescas (número 115 de General Franco), de Sabiñánigo, de superficie 174,34 metros cuadrados, situado sobre el sótano descrito bajo el número 129 de esta misma relación. Linda: Derecha, con Ramón Aso; izquierda, con zaguán y hueco escalera, y fondo, con M. Oliván y Agustín Pardo. Finca registral 2.377. Valor de la mitad indivisa, 2.600.000.

139. Local en el primer sótano de la travesía número 4, de Sabiñánigo, de 118,78 metros cuadrados de superficie. Linda: Derecha, con pasillo de acceso; frente, travesía 3 (hoy calle Sancho Ramírez). Es la finca registral número 4.229. Valor de la mitad indivisa, 238.000.

#### Fincas propiedad de don Martín Laporta Palao:

1. Parcela de terreno en término de Sallent de Gállego, partida "La Isola", de 10 áreas. Es la finca 1.823. Linda: Sur, con finca segregada; Este, resto finca matriz, y Oeste, con carretera a Formigal y Francia. Valor de la mitad indivisa, 1.000.000 de pesetas.

2. Local en sótano de la casa sita en Sabiñánigo, travesía número 3 (hoy calle

Sancho Ramírez, 2), de 50 metros cuadrados. Linda: Derecha, con travesía 3; izquierda, con matrimonios Oliván y Pardo, y fondo, con avenida Biescas. Finca registral número 2.135. Valor plena propiedad, 700.000.

3. Local comercial en Sabiñánigo, en travesía núm. 3 (hoy Sancho Ramírez, 2), de 65,50 metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de su situación; derecha, con zaguán y hueco escalera, e izquierda, con local de la derecha. Es la finca registral número 2.137. Físicamente se encuentra sobre el sótano descrito anteriormente. Valor plena propiedad, 2.300.000.

4. Terreno seco en el sitio de Pierretuño, radicante en Sabiñánigo, pueblo de Lemgüe Lompas (Senegüe). Parcela 16 del polígono 5, de extensión 60 áreas 8 centiáreas. Es la finca 1.307. Sobre este terreno hay una nave industrial de 800 metros cuadrados, construida por el propio demandado. Valor total en plena propiedad, 7.000.000.

5. Parcela terreno en término de Sallent de Gállego, partida "La Isola", de 10 áreas 28 centiáreas. Linda: Norte, finca de Pascual del Cacho; Sur, cabañera; Este, resto finca matriz, y Oeste, con carretera a Formigal y Francia. Finca número 2.177. Sobre este terreno hay edificado un edificio de tres plantas, con un total de seis viviendas, de unos 140 metros cuadrados cada una, más aparcamientos en bajos. La propiedad del demandado se concreta en el piso 3.º izquierda. Valor de la sexta parte indivisa de la parcela con la edificación existente, 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.858

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 642 de 1983-A, seguido a instancia de "Cooperativa Obrera del Mueble", S. C. I., representada por el Procurador señor Peiré, contra Jesús-Blas Aparicio Urbano, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de junio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de José-Luis Serrano Lisbona, con domicilio en Doctor Iranzo, número 64, bajos, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una librería de 3 metros, en color nogal, valorada en 30.000 pesetas.

2. Una librería de 3 metros, en color nogal, de "Cooperativa Obrera", modelo "Rantxa"; en 25.000.

3. Una librería de 3 metros, en color nogal, de "Cooperativa Obrera", modelo "Rantxa"; en 25.000.

4. Una librería de 2,5 metros, modelo "Rantxa"; en 25.000.

5. Un dormitorio puente, de 3,70 metros, en citamare color nogal; en 30.000.

6. Un dormitorio "Domenech", de color nogal oscuro; en 30.000.

7. Un dormitorio cama-nido puente, de villor natural; en 30.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 3.008

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 1.329 de 1982-C, de juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado, de que después se hará mérito, ha recaído la siguiente

«Sentencia número 50. — En Zaragoza a 16 de febrero de 1984. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta capital, vistó el juicio declarativo de mayor cuantía número 1.329 de 1982-C, sobre nulidad de escrituras públicas, seguido por don Pedro Alvarez Gracia, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y defendido por el Letrado don José-María del Campo Ardid, contra la compañía "Zarman", S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don José-Pablo Sánchez Iñigo; la Comunidad de propietarios de la casa números 13 y 15 de la plaza de San Francisco, de Zaragoza, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Jesús Solchaga Loitegui, y doña Dolores Asensio López, don José-Luis Almárcegui Muro, doña Pilar Aranda Gil, don Antonio Aranda Torres, todos ellos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Juan Carlos Auría Paesa, doña Ana-María Auría Paesa, don Vicente Atarés Martínez, don Manuel Atarés Martínez, don José Atarés Martínez, don Fernando Abraín Pérez, doña Leonor Abraín Pérez, don Adolfo Algora Rodríguez, doña Gloria Algora Rodríguez, don Miguel Aibar Ribet, don Mariano Alfonso Pradas, don José Ayala López, todos ellos mayores de edad y en domicilio desconocido; don José-María Bellet Heredia, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza; don Jesús Barreiro Soria, don José-María Brinquis Guerrero, don Benjamín Blasco Segura, doña Magdalena Bernado Abelló, doña Isabel Bernard Díaz, don José-Gabriel Bañares Poves, don José-Luis Burillo Abad, don Gustavo Bernard Clavería, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; don Mario-Antonio Carrilero Ruiz de Gaona y don José-Luis Calvo Palacio, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Carlos Casauca Arbués, don Ovidio Casas Gaitero, don Víctor Casahorrán Fondevilla, don Primitivo-Luis Carbó Carbó, don Antonio Casauca Arbués, don Luis Casals Marcéns, don Félix Calvo López-Alda, don Alejandro Díez Barturén, don Gregorio Delgado Martín, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; doña María-Pilar Escanero Arruga, don José-Manuel Escudero Agudo, don Angel Fernández Navas,

don Carlos Ferrer Falcón, todos ellos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Fernando Fernández Escolano, mayor de edad y con domicilio desconocido; don Manuel Ferrer Lahuerta, don Emilio Fernando Buenacasa, ambos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Alfonso Fernández Llamas, don Ismael Gil Giménez, don Ernesto Garriga Corjo, don José-María Guerrero Liarte, don Francisco-Antonio Grima Noguerras, don José-María Gracia Bailo, don Manuel Gracia Bailo, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; don Germán-Jorge Gómez Agudo, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza; don Joaquín Gómez Gómez, doña Fidela Gómez Gil, don Juan Gracia Ortín, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; doña Encarnación Henar Carnero, don Ubaldo Herrero González, don Ubaldo Herrero Martínez, doña Mercedes González López, todos ellos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Miguel Herrero Calvo, don Enrique Hernández Domingo, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; don Antonio Higuera Arnal, doña Isidora Herrero Ortigosa, ambos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Enrique Iglesias Isiegas, don Antonio Iglesias Isiegas, don José Iglesias Isiegas, doña Teresa Izquierdo Estrada, don Pedro Júdez Marías, don José-Luis Giménez Sánchez, mayores de edad y con domicilio desconocido todos ellos; don Angel Lario Muñoz, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza; don Nicolás López Escartín, don Carlos-José López Cabeza, don Francisco Luica Prior, don Luis López Andrés, don Samuel Losada Niño, don José Lasasa Barraca, doña Carmen Lobera Gámez, don José-Antonio La Paz Calvo, don Miguel Loscos Gracia, don Rafael Lizaga Martín, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; don Luis Llombart Bermúdez, doña Adoración Llombart Gil, doña Rosario Miralbes Bereda, doña Presentación Miralbes Bereda, todos ellos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don José-Javier Martínez de Espronceda Martínez, doña Ana Mor Julve, don Emilio Mor Escriche, don Emilio Mor Julve, don Agustín Martín Menadas, don José-Luis Martínez Navarro, don Fernando Muntadas Lozano, doña Teresa Martínez Alonso, don Pedro Marqueta Siiber, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; don José Martín López, don José-María Moreno Crespo, ambos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Faustino Martínez Sánchez, don Domingo Murillo Casaus, don José-Javier Monreal Arnedo, don José-Luis Monje Casao, don Mariano Muniesa de la Torre, don José-Luis Mora Moracho, todos ellos mayores de edad y con domicilio desconocido; don José-Manuel Nicuesa Iguaz, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza; don Sebastián Navarrete Campos, mayor de edad y con domicilio desconocido; don Tomás Obón Cebollada, don Rafael Prieto Gil, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; La Provincia Dominica de Aragón, con domicilio desconocido; don Eleuterio Prada Hidalgo, don Manuel Pérez Ucedo, don Luis Puentes Gracia, don Bartolomé Pons Alcina, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Clemente Pardos Mangas, don Enrique Puyuelo Fanlo, don Lorenzo Pueyo Lamolda, don Manuel Pérez Sáiz, don Domingo Pérez Fuertes, mayores de

edad y con domicilio desconocido; don Enrique Royo Arruga, don Enrique-Julio Royo Herrer, don Francisco-Javier Royo Herrer, don Juan-José Ronco Pérez, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don Pelayo Romero Cuadra, don Apolinar Ruiz Duque, mayores de edad y con domicilio desconocido; don Luis-Angel Rioja Padilla, don Julio de Renterío Pérez Rolán, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; don José-Luis Ruiz Vallejo, doña Josefina Pardo Adiego, mayores de edad y con domicilio desconocido; don César Salcedo Fontana, don Gonzalo Sanz Vázquez, don José Sánchez Gómez, don Pedro Solanas Pérez, doña María-Fernanda Soriano Medina, don José-Luis Suñén Martínez, don Angel Sánchez Felices, don Jesús Tejada Calvo, doña Pilar Torres Casorrán, don Pablo-Vicente Teller Juste, don Antonio Tejada Renco, mayores de edad y con domicilio desconocido; don José-María Ursúa Urquiaga, don José-María Usón Enjuto, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; doña Margarita-Irene Ullate Giménez, don Tomás Urrea Puchol, don Raúl-Joaquín Urrea Sebastián, mayores de edad y con domicilio desconocido; don Luis Usán Vela, don Jacinto-Luis Usán Gracia, doña Susana Usán García, don Carlos Vázquez Rodríguez, mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; doña Pilar Fuentes Benito, don Ernesto Velillas Suñén, don Amadeo Vila Farré, doña Elena Conde Centeno, don José Velasco Marín, don Félix Vicent Torcal, doña Alicia Zapata Piquer, mayores de edad y con domicilio desconocido; don Enrique Zapata Piquer, la "Compañía Bergil", S. A., don José-María Bolea Mur, todos estos mayores de edad y domiciliados en Zaragoza; doña Pilar Galindo Ortiz de Landázuri, don José-Lorenzo Garulo Giménez, mayores de edad y con domicilio desconocido, y don Fernando Ibáñez Gracia, mayor de edad y domiciliado en Zaragoza, todas cuyas personas se encuentran en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando las pretensiones formuladas por el demandante declaro la nulidad de los Estatutos de la Comunidad de propietarios de la casa números 13, 13 bis y 14 de la plaza de San Francisco, de Zaragoza, y de la escritura pública otorgada con el número 1.250, el 2 de abril de 1979, ante el Notario don Julio Guelbenzu Romano; declaro igualmente la nulidad de la fijación de las cuotas de participación de cada propietario en la misma casa y de la escritura pública otorgada con el número de protocolo 1.256, el 2 de abril de 1979, ante el mismo Notario don Julio Guelbenzu Romano; declaro igualmente la inexistencia de la Comunidad horizontal de propietarios sobre la misma casa y declaro la nulidad de las inscripciones registrales practicadas a consecuencia de las dichas escrituras, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y a los fines de llevar a efecto la notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan a todos los efectos legales, a los demandados que se expresan en la misma, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.707

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 1.543 de 1983-B, sobre tercera de mejor derecho, seguido entre las partes a que se hará mérito, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 59. — En Zaragoza a 23 de febrero de 1984. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta capital. Visto el juicio declarativo de menor cuantía número 1.543 de 1983-B, sobre tercera de mejor derecho, seguido por don Julián Lozano Peralta, mayor de edad, soltero, administrativo y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendido por el Letrado don Marino Marco de León, contra la compañía "Econor", S. A., domiciliada en Zaragoza, y en situación de rebeldía, y doña Encarnación Alda Fuertes, mayor de edad, viuda, industrial y domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Angel Duque Besty...

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por el demandante, declaro que cuanto a los bienes ejecutados en el juicio ejecutivo número 429 de 1982-B, de este Juzgado, seguido por doña Encarnación Alda Fuertes, contra la compañía "Econor", S. A., es preferente el crédito de 356.719 pesetas, reconocido a favor de don Julián Lozano Peralta, en la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza el 3 de junio de 1983, respecto del crédito de 548.369 pesetas, reconocido a favor de doña Encarnación Alda Fuertes, en la sentencia dictada por este Juzgado el 12 de mayo de 1982, en el citado juicio ejecutivo, sin hacer expresa condena en cuanto de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y en su virtud, y para que sirva de notificación el anterior encabezamiento y fallo de la sentencia dictada a la entidad demandada "Econor", S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.711

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.533 de 1983-B, sobre tercera de mejor derecho, entre las partes a que se hará mención, y en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 66. — En Zaragoza a 29 de febrero de 1984. — Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de esta capital. Visto el juicio declarativo de menor

cuantía número 1.533 de 1983, sobre tercera de mejor derecho, seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, representada por el Procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y defendido por el Letrado don Joaquín Guerrero Peyrona, contra doña Encarnación Alda Fuertes, mayor de edad, viuda, industrial y domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Angel Duque Bastay, y la compañía "Econor", S. A., domiciliada en Zaragoza y en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la excepción procesal opuesta por la señora demandada, declaro que no procede el examen en cuanto al fondo de la pretensión formulada por la demandante, condenando a ésta al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y en su virtud y para que sirva de notificación el anterior encabezamiento y fallo de la sentencia dictada a la entidad demandada "Econor", en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 5.671

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.869 de 1983, seguido a instancia de "Jorba", S. A., representada por el Procurador señor Angulo, contra "Cargas Aragón", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de junio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Camino Viejo de Monzalbarba, 9 (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina de fabricar compresas de algodón, de fabricación francesa, con desfibrador incorporado, accionada con motor de 15 HP, referencia OR-824-4, núm. 801587, sin marca visible; en 525.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 4.213

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación**

En autos de juicio ejecutivo 1.198 de 1983-C que luego se hará mención a instancia de la parte actora, su señoría tiene acor-

dado se notifique la sentencia de remate al demandado que se encuentra en ignorado paradero por medio de edictos y cuyo encabezamiento y fallo de dicha sentencia es:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de octubre de 1983. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por don Antonio Tornos Camacho, domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, y defendido por el Letrado don Venancio Herranz Alfaro, contra don José-María Vidal Ramells, domiciliado en Zaragoza, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don José-María Vidal Ramells y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Antonio Tornos Camacho, de la cantidad de 81.378 pesetas importe de capital y protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.337

**JUZGADO NUM. 5**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 416 de 1983-B se siguen autos de divorcio a instancia de don Carlos Martín Fauquet, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Elisa Mayor Tejero, contra doña Margarita Ivonne Behotegui Elio, que se encuentra en ignorado paradero y declarada en situación procesal de rebeldía, a la cual se le notifica la sentencia dictada en los expresados autos de fecha 27 de febrero del presente año, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Elisa Mayor Tejero, en nombre y representación de don Carlos Martín Fauquet, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que el citado contrato con doña Margarita Ivonne Behotegui Elio, en fecha 1.º de abril de 1973, en la localidad de Moncada y Reixach (Barcelona) y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por el presente.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde, si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a doña Margarita Ivonne Behotegui Elio, se libra el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 3.519

## CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 193 de 1982, a instancia de la entidad mercantil "Ventiloclina", S. A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 5 de marzo de 1984. — El señor don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 193 de 1982, a instancia de la entidad mercantil "Ventiloclina", S. A., domiciliada en Zaragoza (calle San Roque, números 5 y 7), representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y defendida por el Letrado don Antonio Sierra Azlor, contra el Ayuntamiento de Villalengua, representado por el Procurador de los Tribunales don Angel Alonso Genis y defendido por el Letrado Juan Montserrat, y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran estar afectadas por el procedimiento, declaradas en rebeldía, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Alvira Zubía, en representación de "Ventiloclina", S. A., debo declarar y declaro la obligación del Ayuntamiento de Villalengua de abonar la cantidad de 1.000.000 de pesetas importe de la letra, más 4.439 pesetas importe del protesto, más los intereses legales desde la fecha del protesto y los señalados en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo absolver a las personas desconocidas e inciertas, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Manuel Bandrés.» (Rubricado).

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. María-Jesús López. (Rubricada).

Y para que sirva de notificación a los demandados personas desconocidas e inciertas que pudieran ser afectadas por el procedimiento, expido y firmo el presente en Calatayud a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María-Jesús López. — El Juez, José-Manuel Bandrés.

Núm. 4.323

## CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 116 de 1983, a instancia de Pilar Sánchez García, contra hijos o ulteriores descendientes y herederos de Benigna y Petronila García Gómez y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 7 de marzo de 1984. — El señor don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 116 de 1983, a instancia de Pilar Sánchez García, mayor de edad, sus labores y vecina de esta ciudad, con domicilio en paseo de Calvo Sotelo, número 9, representada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y defendida por la Letrada doña Rocío Lechuz Florén, contra los hijos o ulteriores descendientes y herederos de los siguientes señores: doña Benigna y doña Petronila García Gómez, doña Josefa Martín, viuda de Santiago García Gómez, doña Paulina Sánchez Sánchez, doña Mercedes Sánchez Sánchez, doña Antonia Durán Lafuente y herederos de doña Victoria García Gómez (hijos o ulteriores descendientes y herederos) que son desconocidas por esta parte y sin poder determinar por ello su residencia y domicilio, sobre nulidad de testamentos abiertos otorgados por Victoria García Gómez, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Alvira, en representación de Pilar Sánchez García, contra hijos o ulteriores descendientes y herederos de Benigna y Petronila García Gómez, Josefa Martín, viuda de Santiago García Gómez, Paulina Sánchez Sánchez, Mercedes Sánchez Sánchez, Antonia Durán Lafuente y herederos de Victoria García Gómez e hijos de los anteriores o ulteriores descendientes y herederos desconocidos, rebeldes en este procedimiento, debo declarar y declaro en vigor el testamento otorgado el 11 de julio de 1941 por Facundo Sánchez González y Victoria García Gómez, en favor de su hija adoptada Pilar Sánchez García, declarando ineficaces las revocaciones efectuadas unilateralmente por doña Victoria García Gómez, que contradigan el precedente pronunciamiento, sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José-Manuel Bandrés.» (Rubricado).

Publicación. — Leída, dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe. María-Jesús López. — (Rubricado).

Y para que conste, surta efectos y sirva de notificación a los demandados en rebeldía anteriormente expresados, expido y firmo el presente en Calatayud a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. La Secretaria.

Núm. 5.786

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 190 de 1983, seguido a instancia de don Leandro Iturralde, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra "Procoinsa", S. A., cuyo último domicilio fue en calle Marina Española, edificio Cuarzo, 6.º C, de Zaragoza, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de junio de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, es el de 525.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la empresa ejecutada, ubicados en Sádaba, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una grúa-torre, "Potain", tipo 314, número 007.127.107; en 500.000 pesetas.

Un cuadro eléctrico para contadores y automáticos diferenciales; en 25.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Núm. 5.983

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 48 de 1984, seguido a instancia de Sociedad Agraria de Transformación número 4.481, representada por la Procuradora señora Ayesa, contra don Jesús Naudín Atrián, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de mayo de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, es el de 2.800.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en el barrio de Valareña, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Setecientas reses lanares, raza del país y edades varias, de las que quinientas se hallan en período de gestación y otras paridas; valoradas en 2.800.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario, Cayetano Herranz.



**Juzgados de Instrucción**

Núm. 5.882

**JUZGADO NUM. 1**

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado,  
Juez de este Juzgado;

Por el presente hace saber: Que en los autos de carta-orden dimanante del sumario 30 de 1983, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que luego se expresarán, para cuyo acto se ha señalado el día 28 del corriente mes y hora de las 10.00, sirviendo de condiciones las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta los posibles licitadores deberán depositar, al menos, el 10 % del tipo de avalúo, bien en la Mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto.

2.ª La adquisición podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de avalúo, reducido en un 25 % por ser segunda subasta.

4.ª Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios se devolverán una vez terminado el acto.

El bien objeto de subasta es la motocicleta con placa 41.529, depositada en las dependencias de la Policía municipal, donde podrá ser examinada, y valorada en 25.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 5.887

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.670 de 1983 he acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a Emilio Gadea Jiménez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 23 de mayo actual y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.175

**JUZGADO NUM. 3**

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.748 de 1983, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de marzo de 1984. — La señora doña María-José Gil y Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre

partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Castelrianas Aráiz, de 74 años, viudo, pensionista, de esta naturaleza y vecindad, barrio de Villamayor, calle del Paso, 114, como denunciante, y María del Carmen Gómez Motos, de 18 años, soltera, sus labores, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, como denunciada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Gómez Motos, como autora de una falta tipificada en el artículo 587, caso 1.º, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera." (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por la señora Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación en forma a María del Carmen Gómez Motos, expido la presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, A. Cidoncha.

Núm. 3.278

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 898 de 1983, sobre mendicidad, contra Carmen Salgado Arenas y Pilar Ferreruela Jiménez, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dichas condenadas, ha acordado la notificación y traslado a las mismas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 310.  
Exhortos y cartas órdenes, 440.  
Ejecución, 70.  
Multas, 4.000.  
Reintegros, 480.  
Pólizas Administración de Justicia, 360.  
Dietas y locomociones acreditadas, 1.250.  
Suman, 6.950.  
6 % del importe de la tasación, 330.  
Total general, 7.280 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a las condenadas Carmen Salgado Arenas y Pilar Ferreruela Giménez, requiriéndolas para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y comparezcan ante el Juzgado para el cumplimiento del arresto, en caso de impago de las multas impuestas a ambas, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.907

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.560 de 1983, sobre lesiones por agresión, contra Oranal Bichop, Malee Chiablaem y Pact-

charee Piasuwan, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 250.  
Médico forense, 880.  
Exhortos y cartas órdenes, 440.  
Ejecución, 70.  
Reintegros, 855.  
Pólizas Administración de Justicia, 540.  
Dietas y locomociones acreditadas, 850.  
Suman, 3.925.  
6 % del importe de la tasación, 330.  
Total general, 4.255 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a los condenados antes referenciados, requiriéndolos para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y asimismo se personen en este Juzgado para constituirse en arresto para el cumplimiento del que les fue impuesto en la sentencia dictada en el juicio antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.276

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.266 de 1983, sobre estafa, contra Miguel-Angel Andrés Laguna, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 250.  
Exhortos y cartas órdenes, 770.  
Ejecución, 70.  
Indemnizaciones, 19.250.  
Reintegros, 530.  
Pólizas Administración de Justicia, 180.  
Dietas y locomociones acreditadas, 850.  
Suman, 21.940.  
6 % del importe de la tasación, 330.  
Total general, 22.270 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Miguel-Angel Andrés Laguna, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y asimismo se encarga a la Policía Judicial la busca del mismo, constituyéndolo en prisión, a disposición de este Juzgado, con el fin de cumplir los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho procedimiento, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.279

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.079

de 1983, sobre estafa, contra Pilar Ros Torán, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 340.  
Exhortos y cartas órdenes, 550.  
Ejecución, 70.  
Indemnizaciones, 2.090.  
Reintegros, 730.  
Pólizas Administración de Justicia, 180.  
Dietas y locomociones acreditadas, 1.400.  
Suman, 5.400.  
6 % del importe de la tasación, 330.  
Total general, 5.730 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Pilar Ros Torán, requiriéndola para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y asimismo se encarga a la Policía Judicial la busca de la misma, constituyéndola en prisión a disposición de este Juzgado, con el fin de cumplir los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho procedimiento, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.277

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 1.110 de 1983, sobre estafa, contra Eduardo Artigas Arnal, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 250.  
Exhortos y cartas órdenes, 710.  
Ejecución, 70.  
Indemnizaciones, 5.500.  
Reintegros, 505.  
Pólizas Administración de Justicia, 180.  
Dietas y locomociones acreditadas, 850.  
Suman, 8.105.  
6 % del importe de la tasación, 330.  
Total general, 8.435 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Eduardo Artigas Arnal, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y asimismo se encarga a la Policía Judicial la busca del mismo, constituyéndolo en prisión, a disposición de este Juzgado, con el fin de cumplir los seis días de arresto que le fueron impuestos en dicho procedimiento, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 3.275

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en

juicio de faltas seguido con el número 1.413 de 1983, sobre estafa, contra Ben Hassan Balaid, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 110 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 250.  
Exhortos y cartas órdenes, 1.960.  
Ejecución, 70.  
Indemnizaciones a Julián Esteban Roche, 18.000.  
Reintegros, 1.880.  
Pólizas Administración de Justicia, 180.  
Indemnización a la librería "La Editorial", 9.685.

Indemnización a José Muñío Pomed, 19.860.

Suman, 52.845.  
6 % del importe de la tasación, 330.  
Total general, 53.175 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Ben Hassan Balaid, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y asimismo se encarga la busca del mismo constituyéndolo en prisión a disposición de este Juzgado con el fin de cumplir los treinta días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho procedimiento, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 4.267

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

El señor Juez municipal de este Juzgado en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de faltas seguido con el número 2.174 de 1983, sobre mendicidad, contra Margarita Farapilha de los Santos, Rosalía Giménez Romero y Rosa Fernández Marco y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dichas condenadas, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.  
Tasas previa y de suspensión, 250 pesetas.  
Exhortos y cartas-órdenes, 330 pesetas.  
Ejecución, 70 pesetas.  
Multas, 6.000 pesetas.  
Reintegros, 380 pesetas.  
Pólizas Administración de Justicia, 540 pesetas.

6 % del importe de la tasación, 330 pesetas.

Total, 7.940 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a las condenadas Margarita Frapilha de los Santos, Rosalía Giménez Romero y Rosa Fernández Marco, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede. Asimismo se encarga a la Policía judicial la busca de dichas condenadas, constituyéndolas en prisión, a disposición de este Juzgado, con el fin de cumplir un día de arresto cada una; en caso de impago de la multa impuesta.

Expido la presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.980

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 940 de 1983, sobre lesiones por agresión, contra Julio López Alvares, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 40 pesetas.  
Tasa, previas y suspensión, 340.  
Médico forense, 220.  
Exhortos y cartas órdenes, 440.  
Ejecución, 70.  
Reintegros, 580.

Pólizas Administración de Justicia, 180.  
Dietas y locomoción acreditadas, 1.250.  
Suman, 3.120.  
6 % del importe de la tasación, 330.  
Total general, 3.450 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Julio López Alvares, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y asimismo se encarga a la Policía Judicial la busca del mismo constituyéndolo en prisión a disposición de este Juzgado, con el fin de cumplir los seis días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho procedimiento, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.051

### JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en autos de juicio de cognición número 368 de 1983, seguidos a instancia de don José-Luis Espinosa López, como presidente de la Comunidad de propietarios de "Alto de la Muela", representado por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Sauras González, actualmente en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 25 de febrero de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos con el número 368 de 1983, a instancia de don José-Luis Espinosa López, mayor de edad, Abogado y vecino de esta capital, con domicilio en San Vicente de Paúl, 1, 4.º, como presidente de la Comunidad de propietarios de "Alto de la Muela", de esta ciudad, representado por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez y dirigido por el Letrado don José-Antonio Sanz Pascual, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Sauras González, de esta vecindad, con domicilio en Gran Vía, 17 duplicado, séptimo, actualmente en ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don José-Luis Espinosa López, como presidente de la Comunidad de propietarios "Alto de la Muela", contra los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Sauras González, debo condenar y condeno a aquéllos a que abonen a la demandante la cantidad de 18.387 pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interposición judicial, e imponiéndoles las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, en el caso de que pudieren ser habidos, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Sauras González, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 3.046

#### JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad; Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.178 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, Florián Morales Lasca, de 53 años, hijo de Aurelio y de Isabel, casado, conductor, natural de Castejón del Campo (Soria) y vecino de Zaragoza, y como denunciado, Fernando Quílez García, de 31 años, hijo de Juan-Manuel y de Angelina, casado, técnico RTV, natural de Langa del Castillo (Zaragoza) y en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Quílez García a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de la misma si quedare impagada; a indemnizar a Florián Morales Lasca en la cantidad de 14.485 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Miguel Esteban. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, y

su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al denunciado Fernando Quílez García, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 3.047

#### JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.152 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en agresión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciados, María Mohedano López, de 39 años, hija de Francisco y de Dolores, casada, sus labores, natural de Montilla (Córdoba) y vecina de Zaragoza; Vicente García Sánchez, de 43 años, hijo de Manuel y de Julia, casado, pintor, natural de Madrid y vecino de Zaragoza, y Angel Pachá Mohedano, de 19 años, hijo de Florentino y de María, soltero, sin profesión, natural de Andorra (Teruel) y en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María Mohedano López, Vicente García Sánchez y Angel Pachá Mohedano, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Miguel Esteban. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al denunciado Angel Pachá Mohedano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 3.055

#### JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.820 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en atropello, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicado, Domingo Forcén Mon-

real, de 19 años, hijo de Domingo y de Dolores, soltero, estudiante, natural y vecino de Zaragoza, y como denunciado, Agustín Castellano, en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Agustín Castellano, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Miguel Esteban. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al denunciado Agustín Castellano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 5.977

#### JUZGADO NUM. 5

##### Notificación de sentencia

En autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 73 de 1984, a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, contra "Arisó y Compañía", S. A., sobre desahucio por falta de pago de rentas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y el fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil tramitados bajo el número 73 de 1984, seguidos entre partes: de la una y como demandante, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales señor García Anadón, asistida del Letrado don Clemente Aguirán Val, y de la otra y como demandada, "Arisó y Compañía", S. A., de esta vecindad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre desahucio, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, debo condenar y condeno a "Arisó y Compañía", S. A., a que en el término de dos meses deje a la libre disposición de aquélla el local número 4 de la casa número 28, A y B, del paseo de María Agustín, de esta ciudad, y a las costas del juicio, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho término.

Notifíquese la sentencia a la demandada mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer Pascual.» (Firmado, rubricado y sellado con el del Juzgado).

Y para que conste y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada "Arisó y Compañía", S. A., en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.042

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.012 de 1983, seguido por denuncia de Manuel Fuentes Ocal, contra José Santos Hernández, por el hecho de daños de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo dice así:

«En Zaragoza a 10 de febrero de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños de tráfico, contra José Santos Hernández,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Santos Hernández, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado, firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José Santos Hernández, expido el presente cumpliendo lo mandado por su señoría en Zaragoza a 28 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.280

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.888 de 1983, seguido por denuncia de José-María Torralbo Romero y otro, contra Antonio Sánchez Piquero, Pablo Sánchez Piquero y José Sánchez Piquero, por el hecho de agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 2 de marzo de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre agresión, contra Antonio Sánchez Piquero, Pablo Sánchez Piquero y José Sánchez Piquero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sánchez Piquero, a Pablo Sánchez Piquero y a Antonio Sánchez Piquero, a cada uno, a la pena de tres días de arresto menor por la falta de lesiones ya definida, y a José Sánchez Piquero a la pena de tres días de arresto menor por la falta de amenazas asimismo definida, y al pago de las dos cuartas partes de las costas del juicio a José Sánchez Piquero, y a Pablo Sánchez Piquero y a Antonio Sánchez Piquero al pago, cada uno, de una cuarta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Sánchez Piquero, Pablo Sánchez Piquero y José Sánchez Piquero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.997

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.708 de 1983, sobre agresión, contra Juan Aznar Alcaine, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 6.435 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Juan Aznar Alcaine, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.996

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.760 de 1983, sobre hurto, contra Eduardo de Todos los Santos Pelegay Rada, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 9.223 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Eduardo de Todos los Santos Pelegay Rada, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.521

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.309 de 1983, seguido por denuncia de Jacinto R. Antonio Balaguer Arbones, contra Manuela Simón Ortiz y María Simón Ortiz, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo dice así:

«En Zaragoza a 8 de marzo de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, contra Manuela Simón Ortiz y María Simón Ortiz,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuela Simón Ortiz y a María Simón

Ortiz como autoras de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal a una pena de 15.000 pesetas de multa a cada una de ellas, y al pago de las costas procesales por mitades iguales partes, quedándoles compensadas las penas de multa por los días que estuvieron privadas de libertad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado, y firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Manuela Simón Ortiz y a María Simón Ortiz, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.998

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.123 de 1983, sobre agresión, contra José Redondo Ramírez, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.998 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José Redondo Ramírez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.069

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y de requerimiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.425 de 1983, sobre daños en tráfico, contra Pedro-María Lucea Suescun, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 17.242 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Pedro-María Lucea Suescun, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.299

**JUZGADO NUM. 5**

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.052 de 1983, seguido por denuncia de Santiago Olmos Mancas,

contra Alicia Serrano García y Pedro-Vicente Olmos Serrano, por el hecho de agresión y daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 22 de marzo de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5, de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre agresión y daños, contra Alicia Serrano García y Pedro-Vicente Olmos Serrano...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Alicia Serrano García y Pedro-Vicente Olmos Serrano, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Sello del Juzgado, y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Alicia Serrano García y Pedro-Vicente Olmos Serrano, expido la presente cumpliendo lo mandado por su señoría en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.322

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.722 de 1983, sobre estafa, contra José-Gregorio Sánchez Gómez y otro, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.901 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José-Gregorio Sánchez Gómez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.300

#### JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.118 de 1983 seguido por denuncia de Ignacio Giménez Vicarte y otros, contra Francisco Mayor Ibáñez, por el hecho de agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

"En Zaragoza a 22 de marzo de 1984. El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre agresión, contra Francisco Mayor Ibáñez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Mayor Ibáñez como autor de dos faltas del artículo 582 del Código Penal a una pena de tres días de arresto domiciliario por cada una, pago de las costas y

que indemnice a Luz-Divina Valentín Sánchez en la suma de 8.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Presidente.)

Y para que sirva de notificación en forma a Ignacio Giménez Vicarte expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.824

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en J. F. número 226 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angel Jiménez Jiménez que antes tuvo su domicilio en Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 31 de mayo, a las 10.40 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a 2 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.825

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en J. F. número 2.056 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Cristián-Joseph Arpag Gaus, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 31 de mayo, a las 10.10 horas, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a 2 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.783

#### JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 212 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Casamián Juste, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Francisco-José Pérez Benavente, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor en color, marca "Telefunken", modelo "Pal Color"; en 55.000 pesetas.

Un video marca "Sanyo", modelo VT-9300; en 60.000 pesetas.

Total valoración, 115.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder del demandado don Francisco-José Pérez Benavente, con domicilio en avenida Cesáreo Alierta, número 56, 1.º C, de esta ciudad.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), he señaa-

lado el día 7 de junio, a las 11.00 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 5.651

#### JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 178 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra don Angel Sánchez Sandoval, vecino de Balaguer, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un armario metálico, marca "Salz", de dos puertas y cuatro estanterías interiores; en 8.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Logos 41-P. D."; en 22.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en calle Urgel, número 40, bajos, de Balaguer (Lérida); en 150.000 pesetas.

Total valoración, 169.000 pesetas.

Los bienes muebles embargados obran en poder del demandado don Angel Sánchez Sandoval, con domicilio en calle Urgel, número 40 de Balaguer (Lérida).

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), he señalado el día 1 de junio, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta y que se anuncia con el 25 % de rebaja sobre el tipo que sirvió de base en la primera.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 3.381

#### JUZGADO NUM. 6

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 177 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de marzo de 1984. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, jefe

de estación de "El Portillo"; perjudicada, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", con domicilio en final avenida de Pío XII, sin número, de Madrid, y denunciado, Juan-José Bahamonde Ojeda, de 29 años de edad, soltero, torero, hijo de Juan y de Isabel, natural de Madrid y en la actualidad en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan-José Bahamonde Ojeda, como autor responsable de una falta contra la propiedad prevista y penada en el artículo 587, número 3, del Código Penal vigente, a la pena de un día de arresto menor, costas del juicio e indemnizar a "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" en la cantidad de 2.982 pesetas. Para la notificación de esta resolución al denunciado, líbrese edicto al "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan-José Bahamonde Ojeda, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 4.139

#### JUZGADO NUM. 6

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de esta capital;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 260 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1984. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Luis-Antonio Hernández Martínez, de 43 años de edad, hijo de Luis y de Luisa, casado, industrial, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle García Arista, número 6; perjudicado, hotel "Avenida", con domicilio social en la avenida César Augusto, número 55, de esta capital, y denunciado, Manuel Pueyo Segarra, de 49 años de edad, hijo de Emilio y de Elena, casado, relojero, y en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Pueyo Segarra, como autor responsable de una falta contra la propiedad, prevista y sancionada en el artículo 587, número 3.º, del Código Penal vigente, a la pena de siete días de arresto menor, costas del juicio e indemnizar al hotel "Avenida" en la cantidad de 15.252 pesetas. Para la notificación de esta resolución al denunciado, líbrese edicto al "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José A. Támara." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Pueyo Segarra, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 3.169

#### JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 2.080 de 1982, sobre lesiones en accidente de tráfico contra Víctor-José Catalán Sanz, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1983. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez de distrito del Juzgado número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en accidente de tráfico, seguido entre el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como lesionado, Tomás Miramón Santos, de 30 años de edad, natural de Luceni (Zaragoza), hijo de Tomás y de Vicenta, soltero, jornalero y de ignorado paradero; como denunciado, don Víctor-José Catalán Sanz, y como responsable civil, "Agreda Automóvil", S. A., y...

Fallo: Que condeno a Víctor-José Catalán Sanz a la pena de 4.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días para caso de impago de la misma; represión privada; privación del permiso de conducir por un mes; pago de las costas, y a que indemnice a Juana Blanch Sanz en la cantidad de 40.000 pesetas por lesiones y en 19.980 pesetas por daños; a Tomás Miramón Santos, en 2.000 pesetas por lesiones; a Tomás Barahona Barahona, en 1.000 pesetas por lesiones; a Francisco Merino Callejas, en 741.647 pesetas; todas las cantidades más los intereses legales resultantes y de las que responderá subsidiariamente "Agreda Automóvil", S. A.; igualmente deberá indemnizar a ésta en la cantidad de 434.902 pesetas, más los intereses legales resultantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J.L. Rodrigo." (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha, doy fe. — C.A. Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia al objeto de que sirva de notificación en forma al lesionado, Tomás Miramón Santos, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, César-Augusto Alcalde. Visto bueno: El Juez.

Núm. 3.747

#### JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de desahucio por falta de pago que más abajo se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1984. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, titular, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de esta

capital, los presentes autos de juicio de desahucio número 19 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don José Ginés Lalana, mayor de edad, casado, vecino de esta capital (paseo de la Mina, 21), y de la otra, como demandado, don José-María Muñoz Patau, mayor de edad, vecino de esta capital (Coso, 102, local oficina número 6), actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don José Ginés Lalana, contra don José-María Muñoz Patau, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando en consecuencia al demandado don José-María Muñoz Patau a que en el término legal desaloje el local que ocupa, sito en esta capital (calle del Coso, número 102, local oficina número 6), propiedad del referido demandante, dejándolo a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero del demandado. — José-Luis Rodrigo." (Firmado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado, don José-María Muñoz Patau, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 3.750

#### JUZGADO NUM. 7

Don César-A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta capital;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 1.196 de 1983, sobre daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 7 de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.196 de 1983, sobre daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciado, José Casado Pedrosa, mayor de edad, natural de Villanueva (Málaga), hijo de Antonio y de Antonia, casado, obrero y en ignorado paradero...

Fallo: Que condeno a José Casado Pedrosa a la pena de 2.500 pesetas de

Núm. 3.043

**JUZGADO NUM. 8**

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.774 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 29 de febrero de 1984. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad, el de faltas número 1.774 de 1983, seguido por daños en circulación, interviniendo el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado Joaquín Grao Herrero, mayor de edad, conductor, vecino de Zaragoza (calle Maestro Luna, números 2 y 4); denunciante, José-Luis Gabasa Montalbán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza (calle San Vicente de Paúl, número 49, sexto), y responsable civil subsidiaria, María-Rosa Sanz Castellano, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cuarte de Huerva (calle Paniza, número 111), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Grao Herrero, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 4.000 pesetas de multa, indemnización de 36.634 pesetas a José-Luis Gabasa Montalbán, y al pago de las costas del juicio. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de María-Rosa Sanz Castellanos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Grao Herrero, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 4.145

**CALATAYUD****Cédula de notificación**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 193 de 1983 por estafa al no pagar billete en tren, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 3 de febrero de 1984. — Vistos por el señor Juez de distrito de la misma y su demarcación don César-Arturo de Tomás Fanjul las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia de Renfe, siendo denunciado Jesús-María Parras, por estafa, y...

Resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Jesús-María Parras Ara, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — César A. de Tomás.» (Rubricado).

Lo inserto es fiel copia del original, al que me remito.

multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito; y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado José Casado Pedrosa, que se halla en desconocido paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario, César A. Alcalde.

Núm. 4.142

**JUZGADO NUM. 7**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito núm. 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 68 de 1984, sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra Jebse East Fredrick, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 68 de 1984, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como perjudicado, José-Ignacio Kunel Ros, natural de Zaragoza, mayor de edad, hijo de Javier y de María-Pilar, casado, industrial, con domicilio en la carretera del Aeropuerto, kilómetro 4,7, de esta ciudad, y asistido por el Letrado don Ricardo Soto García; como denunciado, Jebse East Fredrick, mayor de edad, casado y vecino de Liphook (Inglaterra), y como responsable civil subsidiario, la entidad D. East, de Londres, y...

Fallo: Que condeno a Jebse East Fredrick a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago; al pago de las costas, y a que indemnice a José-Ignacio Kunel Ros en la cantidad de 71.157 pesetas, más los intereses legales resultantes, respondiendo subsidiariamente de esta cantidad D. East.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito, y para que conste, cumpliendo lo ordenado y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciado Jebse East Fredrick, y al responsable civil subsidiario, D. East, sin domicilio conocido en España, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús-María Parras Ara, cuyo último domicilio lo tenía en Madrid, calle Juan Tornero, 46, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Calatayud a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.146

**CALATAYUD**

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 125 de 1984, por lesiones de Jorge-Manuel Baptista Maia Borges, de las que fue asistido por el Médico titular de Ateca el día 17 de marzo del corriente año, de carácter leve, ocasionadas, al parecer, por accidente de circulación, y de acuerdo con lo providenciado en fecha de hoy se cita al referido lesionado, residente en Colmbra (Portugal) y con ignorado domicilio en España, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado en término de siete días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para prestar declaración sobre los hechos, ser reconocido por el Médico Forense y hacerle ofrecimiento de acciones del procedimiento.

Y para que conste y sirva de citación al referido Jorge-Manuel Baptista Maia Borges, expido la presente que firmo en Calatayud a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.913

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Cédula de notificación**

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, en autos de juicio de faltas número 184 de 1983, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 14 de febrero de 1984. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 184 de 1983, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, por el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Luciano Tonnello, de 43 años de edad, casado, conductor y vecino de Quinzano d'Oglio (Italia); como responsable civil subsidiario, Mario Bonometti, con domicilio en Italia, y como perjudicada, la empresa "International Business Machines", S. A. E., con domicilio en Madrid, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luciano Tonnello, como autor de una falta de daños por imprudencia cometida con vehículo de motor, a la pena de 15.000 pesetas de multa y pago de las costas de este juicio. Deberá indemnizar a la empresa "International Business Machines", S. A. E., en la cantidad de 1.972.810 pesetas por daños y perjuicios, de cuyo pago responderá civil y subsidiariamente Mario Bonometti, y a este último en la cantidad de 160.000 pesetas, cantidades que devengarán el 10 % de interés desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los súbditos italianos Luciano Tonnelotto y Mario Bonometti, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.914

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, en autos de juicio de faltas número 245 de 1983, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 14 de febrero de 1984. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 245 de 1983, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, por el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Nicolás Fraile Bueno, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, y como perjudicado, Juan-Bautista Urdiales Vázquez, mayor de edad, soltero, impresor, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nicolás Fraile Bueno de los hechos denunciados, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Nicolás Fraile Blasco y Juan-Bautista Urdiales Vázquez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.147

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

El señor Juez de distrito de esta villa, en autos de juicio de faltas número 378 de 1983, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En La Almunia de Doña Godina a 13 de marzo de 1984. — El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 378 de 1983, seguido entre partes: de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciados, Koperski Florence, mayor de edad y vecino de Lille (Francia), Antonio García Lorente, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Fuente Alamo; y como perjudicados, Koperski Pekin Viviane, mayor de

edad y vecina de Lille (Francia), y Juan Conesa Ros, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Fuente Alamo, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Koperski Florence y Antonio García Lorente de los hechos denunciados, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Koperski Florence y a Koperski Viviane, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.067

TARAZONA

Cédula de notificación

Doña María-Reyes Domínguez Huerta, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Tarazona (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 97 de 1983, sobre supuesto delito de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Tarazona (Zaragoza) a 15 de marzo de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez de distrito del Juzgado número 7 de Zaragoza en prórroga de jurisdicción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos del juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 97 de 1983, a virtud de testimonio de particulares de las diligencias previas 65 de 1983, y denuncia de Constancio Ruiz Aznar, contra Leandro Magro Crespo, sobre estafa, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leandro Magro Crespo, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a Constancio Ruiz Aznar en la cantidad de 12.300 pesetas, más los intereses legales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — María-Reyes Domínguez Huerta (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que conste y surta el efecto oportuno expido y firmo la presente en Tarazona a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.068

TARAZONA

Cédula de notificación

Doña María-Reyes Domínguez Huerta, Secretaria sustituta del Juzgado de distrito de Tarazona (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 111 de 1983, por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Tarazona (Zaragoza) a 15 de marzo de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez de distrito del número 7 de los de Zaragoza y en prórroga de éste de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos del juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 111 de 1983, a virtud de diligencias previas 178 de 1983, del Juzgado de instrucción contra Miloud Bovizy, sobre lesiones en agresión, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miloud Bovizy, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice al lesionado Meuroddine Kamali en la cantidad de 15.000 pesetas por los días de lesiones que figuran en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y surta el efecto oportuno expido y firmo la presente en Tarazona a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.843

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE "LA VEGA", DE CERVERA DE LA CAÑADA

Se hallan depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinarlos, durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en días y horas hábiles de oficina.

Cervera de la Cañada, 27 de abril de 1984. — El Alcalde, Alberto J. Aranda. — El Presidente, Jesús G. Abad.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.